



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodes Rives
28/03/2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2023.

PRESIDENTE

D. JOSÉ MANUEL PENALVA CASANOVA

CONCEJALES

D.ª NOEMÍ CANDELA NAVARRO

D. MARCELINO GIMÉNEZ ROCAMORA

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D.ª ESTEFANIA SALINAS PERAL

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D.ª MONTSERRAT PINEDA MARTÍNEZ

D. GREGORIO MANUEL DÍAZ-MARTA VALERO

D.ª GEMA CANDELARIA ASENCIO PÉREZ

D. JOSEP CANDELA MUÑOZ

D.ª ANA VANESA MAS GONZÁLEZ

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

D.ª M.ª DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ NAVARRO

D. PEDRO GARCÍA MAGRO

D.ª LAURA DOLORES GOMIS FERRÁNDEZ

D. FRANCISCO MARIO VERDÚ ROS

D. ALFREDO MAS MATEU

D.ª CARMEN MENDIOLA IBARRA

D.ª MARIA GEMA ESCOLANO BERNA

D.ª LELIA LAURA GOMIS PÉREZ

SECRETARIO GENERAL

D. MANUEL RODES RIVES

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Crevillent se reunieron, previa convocatoria, en legal forma practicada, siendo las diez horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. José Manuel Penalva Casanova, con la presencia de los Concejales D.ª Noemí Candela Navarro, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Jesús Ruiz Morcillo, D.ª Estefanía Salinas Peral, D. Manuel Penalva Alarcón, D.ª Montserrat Pineda Martínez, D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, D.ª Gema Candelaria Asencio Pérez, D. Josep Candela Muñoz, D.ª Ana Vanesa Mas González, D. César Augusto Asencio Adsuar, D.ª M.ª Del Carmen Candela Torregrosa, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Pedro García Magro, D.ª Laura Dolores Gómis Ferrández, D. Francisco Mario Verdú Ros, D. Alfredo Mas Mateu, D.ª Carmen Mendiola Ibarra, D.ª María Gema Escolano Berna y D.ª Lelia Laura Gomis Pérez. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Manuel Rodes Rives. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro tiene que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria de 30 de enero de 2023. Al no haber observaciones se entiende aprobada por UNANIMIDAD de los 21 miembros que, de derecho, componen la Corporación.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLEN/visor.aspx?id=1198&t=101>

2.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES:

2.1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE REFORMA LEGISLATIVA PARA PREVENIR ACCIDENTES DE TRÁFICO.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la conformidad expresada en la Junta de Portavoces de reconvertir la Moción presentada el día 21 de febrero, por D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, con número de registro 3114/2023, del General de este Ayuntamiento, en Declaración Institucional de conformidad con el artículo 26.1.g), en relación con el artículo 32 del Reglamento Orgánico Municipal.

Previa justificación del Sr. Alcalde-Presidente, se acuerda la urgencia del asunto, por UNANIMIDAD de los 21 miembros que, de derecho, componen la Corporación, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Orgánico Municipal.

El acuerdo de la urgencia de este punto consta de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLEN/visor.aspx?id=1198&t=120>

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, Concejale del Grupo Municipal del Partido Popular que da lectura a la Declaración Institucional presentada por los grupos municipales del Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, L'Esquerra, Compromís, Ciudadanos y VOX, con el siguiente tenor literal:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

“DECLARACION INSTITUCIONAL

El pasado 1 de agosto falleció en el acto, en un accidente de tráfico, el ex – concejal del Ayuntamiento de Elche Sergio Rodríguez Meseguer, joven político de 33 años de edad con una larga trayectoria por delante. El accidente fue provocado por el conductor de un camión que había consumido cocaína, y que invadió completamente el carril contrario sin dejar a Sergio Rodríguez margen alguno de maniobra.

Este accidente no es un hecho aislado: son centenares los fallecidos cada año por accidentes de tráfico en los que alguno de los conductores da resultado positivo en pruebas de alcohol y drogas. Sin duda, revisten una particular gravedad los accidentes en los que el causante es un conductor profesional, al volante de un vehículo tan voluminoso y potencialmente peligroso como un autobús o un camión.

Por ello, hemos de adoptar todas las medidas necesarias para que este tipo de accidentes no se vuelvan a repetir. Hay que evitar el enorme riesgo para la seguridad vial y para la vida de las personas que significa el que un conductor pueda ponerse al volante habiendo consumido sustancias -ya se trate de alcohol o drogas- que le impiden conducir en plenas condiciones de seguridad.

Los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Crevillent, queremos contribuir a que se impulsen las reformas legislativas necesarias para la mejora de la seguridad vial y para evitar la pérdida de vidas humanas por la conducción bajo el efecto de las drogas.

Por todo ello, a través de esta Declaración Institucional se propone las siguientes medidas:

- 1. Solicitar al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Políticos con representación parlamentaria a **que lleven a cabo una reforma legislativa para impulsar cuantas medidas preventivas sean necesarias** para evitar la conducción bajo los efectos del alcohol y las drogas, entre las que debe encontrarse facultar a las empresas de transporte de pasajeros y mercancías para que realicen controles aleatorios del consumo de alcohol y drogas a los conductores profesionales.*
- 2. **Que se incrementen las penas actualmente previstas en el Código penal** para quienes conduzcan bajo los efectos del alcohol o de sustancias estupefacientes.*
- 3. Que esta Declaración Institucional se traslade al Ministerio del Interior, a la Dirección General de Tráfico, al Instituto Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo y a los Grupos Políticos con representación parlamentaria”.*

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1198&t=181>

A su vista, el Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD de los 21 miembros que, de derecho, componen la Corporación, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la Declaración Institucional transcrita “ut supra” en todos sus términos.

2.2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER DE 8 DE MARZO.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D.ª Ana Vanesa Mas González, Concejala del Grupo Municipal de L'Esquerra que da lectura a la Declaración Institucional presentada por los grupos municipales de Compromís, Partido Socialista Obrero Español, L'Esquerra, Partido Popular y Ciudadanos, con el siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Han sido muchos los avances conseguidos, pero persisten las desigualdades, la discriminación y la violencia a las mujeres por el hecho de serlo, ante este hecho no caben tibiezas y no es entendible ser neutrales. El 8 de marzo fue proclamado el Día Internacional por los Derechos de la Mujer por la Organización de las Naciones Unidas en 1975. Desde entonces, es un día de celebración por los avances que hemos conseguido a lo largo de la historia y de reivindicación por lo que nos queda por alcanzar en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida. Es indudable que España es referente en materia de igualdad, nuestro marco normativo es ejemplo para muchos países que nos



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023

reconocen la firme defensa de los derechos de las mujeres situándonos a la cabeza en el Índice Europeo de Igualdad de Género. Este año nos convoca la necesidad de afianzar todos los avances conseguidos dejando de lado el ruido que pretenden hacer algunos sectores al sentirse amenazados en sus privilegios adquiridos en la sociedad machista con unos valores donde el papel de la mujer en general y a lo largo de la historia ha sido ignorado e infravalorado. No debemos olvidar los colectivos vulnerables donde las mujeres se encuentran en situaciones de discriminación múltiple: por ser mujeres y por tener una discapacidad, ser de una raza o etnia concreta, tener una determinada edad o vivir y trabajar fuera de las grandes ciudades o núcleos de población. En este sentido tenemos en cuenta a las mujeres del mundo rural y su papel fundamental en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la lucha contra la despoblación y el reto demográfico. En el aspecto laboral, viendo los datos de los diferentes indicadores como trabajo a tiempo parcial, salarial, sectores productivos, carrera profesional etc., las condiciones de trabajo de las mujeres son peores que las de los hombres, teniendo poca presencia en determinados sectores profesionales y en cargos de dirección empresarial. Hasta hace unos años el pensamiento generalizado era que la violencia contra las mujeres era consecuencia de actitudes individuales y del ámbito privado. Gracias a los avances conquistados y a la mayor visibilización y sensibilidad por parte de la sociedad se ha conseguido situarla en el centro de las preocupaciones, con categoría de problema social, con la obligación de dar respuesta inmediata desde los poderes públicos. Las violencias de género constituyen la cara más oscura de la desigualdad. Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local. Estos compromisos se deben plasmar en el diseño y gestión de unas políticas locales que conviertan a nuestras sociedades en motores de transformación. Es por ello que los Gobiernos locales reunidos en la FEMP, invitamos a todas la Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y proponemos:

- Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, el empoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades.
- Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad local y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de los gobiernos locales. Actualizar los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en coordinación con todas las entidades implicadas.
- Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz.
- Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.
- Sumarnos e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindiquen la igualdad y contra la violencia contra las mujeres”.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLEN/visor.aspx?id=1198&t=417>

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación de la Declaración Institucional presentada, obteniendo el resultado que se refleja a continuación:

Votos SI.....19 (COMPROMÍS/PSOE/L´ESQUERRA/PP/C’S)
 Votos NO.....2 (VOX)

 Total nº miembros.....21
 =====

Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

ÚNICO.- Aprobar la Declaración Institucional transcrita “ut supra” en todos sus términos.

3.- PARTE RESOLUTIVA:

3.1.- PROPUESTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE SUS MIEMBROS Y DE LOS DEMÁS





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

CONCEJALES CON RESPONSABILIDADES DE GOBIERNO.

3.1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA EN CREVILLENT, EJERCICIO 2023.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la conformidad expresada en la Junta de Portavoces sobre el debate conjunto de los asuntos de los puntos 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 del orden del día, al guardar relación entre sí, por lo que se van a exponer y debatir de esta manera, si bien la votación de cada uno de ellos se realizará de forma separada, tal y como prescribe el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1198&t=855>

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D.ª Estefanía Salinas Peral, Concejala de Economía Sostenible y Oportunidades, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía Sostenible y Oportunidades de 16 de febrero de 2023.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1198&t=928>

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

“Aprobación Convocatoria y Bases reguladoras de la Subvención municipal de ayudas económicas a la Actividad EMPRENDEDORA en Crevillent, ejercicio 2023.”

Dada cuenta que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por Junta de Gobierno Local el 24 de enero de 2020 figura, en la Línea Estratégica 9.- ECONOMÍA SOSTENIBLE, el art. 36, las “Subvenciones para el Fomento del Empleo”, con el fin de “fomentar la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades que fomenten la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas para el sector económico”, a través de la creación de nuevas actividades económicas en la población, para fomentar la consolidación y creación de puestos de trabajo que permitan reducir las tasas de desempleo de la localidad, se pretende desarrollar como iniciativa para ello el establecimiento de una “Subvención municipal de ayudas económicas a la Actividad EMPRENDEDORA en Crevillent, ejer. 2023, habida cuenta que en los Presupuestos Municipales de 2023 existe previsión para atender dicho gasto cifrado en 35.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47001.

Redactadas las Bases reguladoras de la Convocatoria para la Subvención municipal de ayudas económicas a la Actividad EMPRENDEDORA en Crevillent, ejercicio 2023, de conformidad con el texto que se adjunta.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

Primera.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras de la Subvención municipal de Ayudas económicas a la Actividad EMPRENDEDORA en Crevillent, ejercicio 2023.

Segunda.- Aprobar el gasto por importe de 35.000,00 euros con cargo a la aplicación 03-2410-47001 del Presupuesto de Gastos 2023.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS A EMPRENDEDORES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2023, PARA FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL.

1.- Objeto y Ámbito.

El objeto de la presente convocatoria es apoyar la acción emprendedora de Actividades Económicas en Crevillent y favorecer la generación de empleo, estableciendo ayudas económicas destinadas a los trámites de constitución, inicio, inversión y otros gastos de la puesta en marcha de la Actividad.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de empresas privadas, que se hayan constituido como autónomos o empresa, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que hayan comenzado su actividad entre el 01-10-2022 y la fecha de presentación de la solicitud, que la desarrollen en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas constituidas en cualquiera de las formas descritas en el párrafo anterior.

1.- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los art. 39 y 65 de la LGS.

2.- Que el autónomo, tanto titular como representante de la empresa, NO deberá figurar de Alta en el RETA durante los SEIS MESES anteriores al Alta actual motivada por el inicio de la actividad emprendedora según declaración del Censo del IAE.

b) Que la empresa no supere el promedio de 10 trabajadores de alta durante el periodo comprendido entre su fecha de Alta y la de presentación de la solicitud.

c) Que se haya constituido o iniciado después del 01 de octubre de 2022, según fecha de Alta de la Actividad en el Certificado del Censo de la Agencia Tributaria.

d) Que se desarrolle en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent y que haya solicitado u obtenido la Licencia Municipal de Actividad y Apertura necesaria, en concordancia con la actividad declarada en el Certificado del Censo del IAE referido en el apartado anterior. La ausencia de Licencia Mpal. de Actividad y Apertura, por considerar que no precisa de establecimiento para desarrollo de la actividad, requerirá que, al menos, el domicilio fiscal esté necesariamente en el término de Crevillent y la presentación de una DECLARACION RESPONSABLE suscrita por el titular de la empresa, suficientemente argumentada, en la que se detallen las circunstancias, tareas o proceso de trabajo que realiza, a fin de que por los servicios técnicos municipales se informe sobre su procedencia.

e) Que en el momento de la solicitud la actividad esté activa y permanezca en Alta, al menos, hasta el 31/12/2023, conforme a la descripción dada en los documentos referidos en los apartados c) y d).

f) Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal, Local y con la Seguridad Social.

g) Que esté dispuesto a someterse a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, aún después de concedida la Ayuda, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

h) QUEDAN EXCLUIDAS: Las administraciones públicas, sus organismo autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

Asimismo, QUEDAN EXCLUIDOS: los autónomos o titulares de empresas que hubieran obtenido la Ayuda de esta Subvención en Convocatorias de ejercicios anteriores.

A los efectos que procedan se entenderá por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

3.- Financiación



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

La asignación presupuestaria para las ayudas económicas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 35.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47001 del vigente presupuesto de gastos, consignada a tal efecto.

4.- Cuantía de la ayuda económica.

*La cuantía económica de la Ayuda consistirá en una aportación general a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Crevillent **de hasta 2.500,00 €, para cada emprendedor** que cumpla las condiciones de beneficiario establecidas para estas Bases y aporte justificación de gastos subvencionables (IVA excluido) relativos a la actividad iniciada (trámites de constitución, inicio, inversión y otros gastos de la puesta en marcha de la actividad) por importe igual o superior a la Ayuda.*

Estas ayudas económicas serán incompatibles con cualquier otra de igual o similar finalidad u objeto convocada por cualquier Administración Pública. En todo caso, esta ayuda, la del pago de alquiler del local y la de gastos de inversión y/o modernización del establecimiento y/o actividad serán incompatibles.

Solo podrá concederse esta Ayuda para una determinada actividad con independencia de que su titular inicie cualquier otra en la localidad.

El importe de esta Ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de ésta u otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de que se agote el crédito inicialmente asignado en alguna de las líneas de Subvención que nos ocupan (Emprendedores de Actividades de Nueva Creación 2023, Pago de Alquiler a locales en los que se desarrolla la Actividad y Gastos de inversión en Innovación y/o Modernización de la Actividad o del Establecimiento que la ubica) y existiera, no obstante, sobrante en las restantes, podrá destinarse éste para atender la mayor demanda de aquellas, habida cuenta que todas coinciden en su finalidad y tienen consignado el gasto en la aplicación 03-2410-47001 del vigente presupuesto. La transferencia de los créditos sobrantes se realizarán preferentemente conforme al siguiente orden: 1) Emprendedores, 2) Pago del Alquiler del Local y 3) Inversiones en Innovación y/o Modernización.

*Cuando el número de solicitudes satisfechas agotase el crédito destinado a una línea de Subvención y, por falta de crédito suficiente, el importe de la última Ayuda concedida no pueda ser el que le correspondiera en función de los criterios de la Convocatoria, se concederá por el importe del crédito que reste hasta agotarse éste, **con un mínimo de 500,00 €.***

5.- Presentación de Solicitudes y Plazo

1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent ([https://crevillent.sedipualba.es/Catálogo de trámites/Servicios relacionados con la ciudadanía/Áreas: Agencia de Desarrollo Local](https://crevillent.sedipualba.es/Catálogo%20de%20trámites/Servicios%20relacionados%20con%20la%20ciudadanía/Areas:Agencia%20de%20Desarrollo%20Local)), cumplimentando el formulario solicitud y adjuntando la documentación requerida en el apartado 4 de esta Base. Asimismo, el contenido de estas Bases se publicarán, para disposición de los ciudadanos interesados, tanto en la dirección de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, anteriormente indicada, como en la página web del Ayuntamiento de Crevillent (www.crevillent.es – Agencia de Desarrollo Local-).

2. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención. No se admitirán como subsanables la ausencia de justificantes de gastos ni la aportación posterior a la presentación de la solicitud de otros gastos distintos de los inicialmente declarados. Asimismo, no serán objeto de subsanación la presentación de gastos cuyo concepto no se corresponda con los concretados como subvencionables.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

3.- El plazo para presentación de solicitudes será desde el día posterior a la publicación de estas Bases en el BOPA y hasta el 2 de octubre de 2023.

4. La solicitud de acuerdo con el formato establecido al efecto en la SEDE ELECTRONICA deberá acompañarse de los siguientes documentos, debidamente actualizados a la fecha presentación de la solicitud:

a) **CARPETA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE:** Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante. Cuando se trate de persona física: El NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte. Cuando se trate de persona jurídica, el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia de la Escritura de Constitución y los estatutos actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora. Cuando se trate de comunidad de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia del contrato de constitución debidamente registrado en el PRO.P.

b) **CARPETA DECLARACIÓN ACTIVIDAD EN EL IAE:** Certificado de Situación del Censo de Actividades Económicas de la empresa que indique la actividad económica en cuestión, su fecha de Alta, el domicilio Fiscal y el del local de desarrollo de la actividad, el cual necesariamente debe estar en el término municipal de Crevillent, salvo que no precise de establecimiento para su desarrollo y cumpla con la excepción prevista en el apartado d) de la Base 2ª de esta Convocatoria.

c) **CARPETA PROMEDIO TRABAJADORES TGSS:** Informe actualizado de la TGSS sobre promedio de trabajadores o plantilla media de Alta en el periodo comprendido entre la fecha de Alta y la fecha de presentación de la solicitud, el cual deberá ser inferior a 10 trabajadores para cumplir con la condición de Beneficiario. En su defecto, cuando se trate de autónomo acreditación de no estar inscrito como empresario.

d) **CARPETA ALTA RETA AUTONOMO O REPRESENTANTE EMPRESA EN LA TGSS:** Certificación o Resolución de la TGSS sobre el alta del representante legal de la empresa, si es autónomo resolución de Alta en el RETA y si pertenece al régimen general asimilado Alta en la Seguridad Social, todo lo cual deberá estar en consonancia con la declaración de la actividad en el IAE, concretamente en lo referente a la fecha de Alta y CNAE de ésta. Asimismo, en el caso de profesionales colegiados, alta en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente; la condición de ejercientes se acreditará mediante certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.

e) **CARPETA VIDA LABORAL TGSS:** Certificado de la Vida Laboral del Autónomo o representante legal de la empresa. En el caso de empresa, Vida Laboral de inicio de la actividad.

f) **CARPETA LICENCIA MPAL. ACTIVIDAD:** Información precisa para localización de la solicitud o concesión de la Licencia Municipal de Actividad y Apertura del establecimiento, la cual deberá estar en consonancia con la declaración del IAE: Epígrafe que describe la actividad, fecha de Alta y domicilio concreto. En el supuesto de no disponer de Licencia por las características de la actividad o por no precisar de establecimiento para su desarrollo, deberá presentarse una DECLARACION RESPONSABLE suscrita por el titular de la empresa, suficientemente argumentada, en la que se detallen las circunstancias, tareas o proceso de trabajo que realiza, a fin de que por los servicios técnicos municipales se informe sobre su procedencia.

g) **CARPETA MANTENIMIENTO TERCEROS:** Datos para la domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente y acompañado de la certificación de titularidad bancaria.

h) **CARPETA REPRESENTACIÓN:** En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, deberá acompañarse Anexo de Representación debidamente formalizado y firmado por las partes actuantes, y copia DNI de ambos.

i) **CARPETA RELACION Y JUSTIFICANTES DE GASTOS SUBVENCIONABLES:** **RELACIÓN** ordenada y detallada de los gastos subvencionables (trámites de constitución, inicio, inversión y otros gastos de la puesta en marcha de la Actividad) que conforman su cuenta justificativa, acompañada de la factura y su respectivo justificante de pago formalizado a través de entidad financiera, que deberán presentarse de



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

forma correlativa para su adecuada conciliación. Dicha relación deberá comprender la siguiente información: Fecha de la factura, identificación fiscal del proveedor, concepto, importe de la base imponible (IVA excluido), fecha del pago e identificación de la entidad financiera, y, finalmente importe totalizado de la cuenta justificativa de gastos subvencionables, en caso contrario se le requerirá al interesado su debida cumplimentación como subsanación.

Cuando se refiera a gastos de alquiler del local de la actividad se aportará copia del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR, factura de la mensualidad y justificante de su pago**, formalizado necesariamente a través de entidad financiera.

Las facturas justificativas de la inversión deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago, debidamente redactado y firmado por las partes.

Los justificantes de los gastos subvencionables se realizarán a través de facturas cuya fecha de emisión podrá ser de hasta tres meses de antelación respecto a la fecha de Alta de la empresa en el Censo de obligados tributarios presentado. Los pagos deberán ser anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y deberán estar amparados en justificantes bancarios. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE, que se incluirá en el modelo de solicitud normalizada firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante y contendrá pronunciamiento expreso sobre:

- a) Que la actividad declarada reúne los requisitos legales para su ejercicio.
- b) Que no ha obtenido la Ayuda regulada por la Subvención de Emprendedores de Actividades Económicas en Crevillent en su Convocatoria de ejercicios anteriores.
- c) Que no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en el apartado 2 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley, caso contrario lo pondrá en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos que procedan.
- f) Que, con la firma de la solicitud, manifiesta su consentimiento para que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.
- g) Que los gastos subvencionables que se presentan, para la obtención de la Ayuda regulada por esta Convocatoria, no han sido aportados, en su cuantía parcial o total, en ninguna otra subvención, ayuda o ingreso que se otorgue o se haya otorgado para la misma finalidad. No obstante, en caso contrario, me comprometo a comunicarlo a este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.
- h) Que la actividad declarada se encuentra en funcionamiento en el momento de la solicitud y se comprometo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.e), a mantenerla abierta o en funcionamiento al menos hasta el 31.12.2023, caso contrario deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

6.- Procedimiento de Concesión





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

1.- La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, hasta agotar el crédito disponible (en los términos dispuestos en el párrafo último de la Base 4ª), siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, **debidamente cumplimentada**, haya tenido entrada en el Rgtr. General de Documentos del Ayuntamiento de Crevillent.

2.- Las solicitudes que, en cualquier momento del procedimiento, estén **debidamente cumplimentadas**, tanto en lo referente a la condición de Beneficiario como en la justificación del gasto subvencionable aportado, podrán resolverse de manera individualizada, sin necesidad de esperar a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Consiguientemente, a fin de agilizar el procedimiento de tramitación de las solicitudes, por el personal de la Agencia de Desarrollo Local se examinará el contenido de las mismas para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria y, a tal efecto, requerir del solicitante la aportación de cualquier documento o dato aclaratorio que se estime necesario para la resolución de su expediente, que de no ser atendido en el plazo establecido se entenderá por desistido del procedimiento.

3.- La Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local resolverá las solicitudes que se presenten, previo informe del funcionario correspondiente que emitirá informe propuesta sobre la misma, en atención al cumplimiento de las condiciones de beneficiario del solicitante, de los requisitos de fiscalidad de la empresa y de los justificantes de gastos subvencionables aportados, para su posterior fiscalización por la Intervención de Fondos.

7.- Competencia, Acuerdo y Recursos

La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local o por Decreto de Alcaldía. En cualquier caso, se dictará y notificará el acuerdo o resolución pertinente en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que el expediente esté plenamente documentado, en su defecto se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo a que se refiere el apartado anterior agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8.- Reintegro de las ayudas concedidas

Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste del gasto subvencionado, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Crevillent la obtención de otras subvenciones, tan pronto tenga conocimiento del hecho. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

En todo caso, se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas recibidas

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

10.- Protección y Cesión de Datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

11.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

La presente Convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación”.

3.1.2.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS AL PAGO PARCIAL O TOTAL DEL ALQUILER DE LOS LOCALES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SITUADAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2023.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

El Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1198&t=928>

“Aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras de la Subvención municipal de ayudas económicas AL PAGO PARCIAL O TOTAL DEL ALQUILER DE LOS LOCALES de Actividades Económicas situadas en Crevillent, ejercicio 2023.”

Dada cuenta que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por Junta de Gobierno Local el 24 de enero de 2020 figura, en la Línea Estratégica 9.- ECONOMIA SOSTENIBLE, el art. 36, las “Subvenciones para el Fomento del Empleo”, con el fin de “fomentar la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades que fomenten la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas para el sector económico”, a través de la creación de nuevas actividades económicas en la población, para fomentar la consolidación y creación de puestos de trabajo que permitan reducir las tasas de desempleo de la localidad, mediante el establecimiento de una “Subvención municipal de ayudas económicas AL PAGO PARCIAL O TOTAL DEL ALQUILER DEL LOCAL de Actividades Económicas situadas en Crevillent, ejercicio 2023” toda vez que en los Presupuestos Municipales de 2023 existe previsión para atender dicho gasto cifrado en 15,000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47001.

*Redactada la **Bases reguladoras de la Convocatoria para la Subvención municipal de ayudas económicas AL PAGO PARCIAL O TOTAL DEL ALQUILER DEL LOCAL de Actividades Económicas situadas en Crevillent, ejercicio 2023,** de conformidad con el texto que se adjunta previamente fiscalizado por la Intervención Municipal.*

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la **Convocatoria y Bases reguladoras de la Subvención municipal de ayudas económicas AL PAGO PARCIAL O TOTAL DEL ALQUILER DE LOS LOCALES de Actividades Económicas situadas en Crevillent, ejercicio 2023.**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 15.000,00 € con cargo a la aplicación 03-2410-47001 del vigente Presupuesto de Gastos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS AL PAGO PARCIAL O TOTAL DEL ALQUILER DE LOS LOCALES DE ACTIVIDADES ECONOMICAS SITUADAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2023

1.- Objeto y Ámbito

El objeto de la presente convocatoria es potenciar el desarrollo de actividades económicas situadas en la localidad, a fin de favorecer e impulsar el empleo, auxiliando a las empresas en los gastos generados por el mantenimiento de los locales de negocio, mediante el establecimiento de una ayuda económica destinada al pago parcial o total de sus alquileres que hayan sido abonados durante el ejercicio 2023, dentro del periodo que se disponga para su justificación.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de empresas privadas, que se hayan constituido como autónomos o empresa, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que desarrollen su actividad en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent y que cumplan los siguientes requisitos:

a) *Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas constituidas en cualquiera de las formas descritas en el párrafo anterior.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

1.- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los art. 39 y 65 de la LGS.

2.- Que el autónomo, tanto titular como representante de la empresa, deberá figurar de Alta en el RETA en concordancia con la declaración del Censo del IAE.

b) Que la empresa no supere el promedio de 10 trabajadores de alta durante el periodo comprendido entre el 01 de enero del corriente y la fecha de presentación de la solicitud. (Del 01/01/2023 a la fecha presentación de la solicitud).

c) Que se desarrolle en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent y que haya solicitado, con una antigüedad inferior a 6 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud, u obtenido la Licencia Municipal de Actividad y Apertura necesaria, en concordancia con la actividad declarada en el Certificado del Censo del IAE.

d) Que en el momento de la solicitud la actividad esté activa, que tenga una antigüedad inferior a CINCO AÑOS contados desde la fecha de Alta en el Censo del IAE y la fecha de prestación del gasto subvencionable que se pretende imputar, que se comprometa a mantenerla en Alta, al menos, hasta el 31/12/2023, conforme a la descripción dada en los documentos referidos en el apartado c), esto es, tanto en lo referente a la declaración Censal del IAE como a la Licencia Municipal de Actividad y Apertura.

e) Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal, Local y con la Seguridad Social.

f) Que esté dispuesto a someterse a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, aún después de concedida la Ayuda, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

g) **QUEDAN EXCLUIDAS:** Las administraciones públicas, sus organismo autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

A los efectos que procedan se entenderá por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

3.- Financiación.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47001 del vigente presupuesto de gastos, consignada a tal efecto.

4.- Cuantía de la ayuda económica

La cuantía de la ayuda económica consistirá en una aportación por parte del Ayuntamiento de Crevillent de **hasta 750,00 € (IVA excluido) a fondo perdido como pago parcial o total de la cuota mensual de alquiler del local de la Actividad Económica**, cuyo importe (IVA excluido) deberá ser igual o superior al de la ayuda.

Estas ayudas económicas serán incompatibles con cualquier otra de igual o similar finalidad u objeto convocada por cualquier Administración Pública. **En todo caso, esta ayuda, la de Emprendedores y la de gastos de inversión en innovación y/o modernización del establecimiento y/o actividad serán incompatibles.**

Solo podrá concederse esta ayuda para un determinado local de la Actividad Económica, aunque ésta disponga de más de un local destinado a la misma u otras actividades.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

El importe de la Ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de que se agote el crédito inicialmente asignado en alguna de las líneas de Subvención que nos ocupan (Emprendedores de Actividades de Nueva Creación 2023, Pago de Alquiler a locales en los que se desarrolla la Actividad y Gastos de Innovación y/o Modernización de la Actividad o del Establecimiento que la ubica) y existiera, no obstante, sobrante en las restantes, podrá destinarse éste para atender la mayor demanda de aquellas, habida cuenta que todas coinciden en su finalidad y tienen consignado el gasto en la aplicación 03-2410/47001 del vigente presupuesto. En el supuesto de que las solicitudes de una o varias líneas de Subvención hayan agotado su crédito inicial y el importe para atender su mayor demanda supere el del crédito sobrante de las restantes, se procederá de acuerdo con los criterios de prelación en la presentación de solicitudes y documentos que acompañen a ésta debidamente cumplimentados. Dichas solicitudes se atenderán conforme al siguiente orden y línea de subvención: 1) Emprendedores, 2) Pago al Alquiler del Local y 3) Inversiones en Innovación y/o Modernización.

*Cuando el número de solicitudes satisfechas agotase el crédito destinado a una línea de Subvención y, por falta de crédito suficiente, el importe de la última Ayuda concedida no pueda ser el que le correspondiera en función de los criterios de la Convocatoria, se concederá por el importe del crédito que reste hasta agotarse éste, **con un mínimo de 250,00 €.***

5.- Presentación de Solicitudes y Plazo

1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent (<https://crevillent.sedipualba.es/Catálogo de trámites/Servicios relacionados con la ciudadanía/Áreas: Agencia de Desarrollo Local>), cumplimentando el formulario solicitud y adjuntando la documentación requerida en el apartado 4 de esta Base. Asimismo, el contenido de estas Bases se publicarán, para disposición de los ciudadanos interesados, tanto en la dirección de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, anteriormente indicada, como en la página web del Ayuntamiento de Crevillent (www.crevillent.es – Agencia de Desarrollo Local-).

2. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención. No se admitirán como subsanables la ausencia de justificantes de gastos ni la aportación posterior a la presentación de la solicitud de otros gastos distintos de los inicialmente declarados. Asimismo, no serán objeto de subsanación la presentación de gastos cuyo concepto no se corresponda con los concretados como subvencionables.

3.- El plazo para presentación de solicitudes será desde el día posterior a la publicación de estas Bases en el BOPA y hasta el 2 de octubre de 2023.

*4.- La solicitud de acuerdo con el formato establecido al efecto en la SEDE ELECTRÓNICA **deberá acompañarse de los siguientes documentos, debidamente actualizados a la fecha de presentación de la solicitud:***

a) CARPETA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE: Cuando se trate de persona física: el NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte. Cuando se trate de persona jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia de la Escritura de Constitución y los estatutos actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora. Cuando se trate de comunidad de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia del contrato de constitución debidamente registrado en el PRO.P.

b) CARPETA DECLARACIÓN ACTIVIDAD EN EL IAE: Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas de la empresa que indique la actividad económica en cuestión, su fecha de Alta,



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

el domicilio fiscal y el social o del local donde se desarrolla la actividad, el cual necesariamente debe estar en el término municipal de Crevillent.

c) CARPETA PROMEDIO TRABAJADORES TGSS: Informe actualizado de la TGSS sobre promedio de trabajadores o plantilla media de Alta en el periodo comprendido entre 1 de enero del corriente y la fecha de presentación de la solicitud (Del 01-01-2023 a la fecha presentación solicitud), el cual deberá ser inferior a 10 trabajadores para cumplir con la condición de Beneficiario. En su defecto, cuando se trate de autónomo acreditación de no estar inscrito como empresario.

d) CARPETA ALTA REPRESENTANTE EMPRESA EN LA TGSS: Certificación o Resolución de la TGSS sobre el alta del representante legal de la empresa, si es autónomo resolución de Alta en el RETA y si pertenece al régimen general asimilado Alta en la Seguridad Social, todo lo cual deberá estar en consonancia con la declaración de la actividad en el IAE, concretamente en lo referente a la fecha de Alta y CNAE de ésta. Asimismo, en el caso de profesionales colegiados, alta en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente; la condición de ejercientes se acreditará mediante certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.

e) CARPETA VIDA LABORAL TGSS: Certificado de la Vida Laboral del Autónomo o representante legal de la empresa. En el caso de empresa, Vida Laboral de inicio de la actividad.

f) CARPETA LICENCIA MPAL. ACTIVIDAD: De conformidad con lo indicado en la Base 2ª, apartado c), Información precisa para localización de la solicitud o concesión de la Licencia Municipal de Actividad y Apertura del establecimiento, la cual deberá estar en consonancia con la declaración del IAE: Epígrafe que describe la actividad, fecha de Alta y domicilio concreto.

g) CARPETA MANTENIMIENTO TERCEROS: Datos para la domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente y acompañado de la certificación de titularidad bancaria.

g) CARPETA REPRESENTACIÓN: En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, deberá acompañarse Anexo de Representación debidamente formalizado, copia de los DNI y firmado por las partes actuantes.

*h) CARPETA RELACIÓN Y JUSTIFICANTES DE GASTOS SUBVENCIONABLES: **RELACIÓN** ordenada y detallada de los gastos subvencionables (alquiler del local donde se desarrolla la actividad) que conforman su cuenta justificativa, **acompañada de la factura y su respectivo justificante de pago** formalizado a través de entidad financiera, que deberán presentarse de forma correlativa para su adecuada conciliación. Dicha relación deberá comprender la siguiente información: Fecha de la factura, identificación fiscal del arrendador, concepto, importe de la base imponible (IVA excluido), fecha del pago e identificación de la entidad financiera, y, finalmente importe totalizado de la cuenta justificativa de gastos subvencionables, en caso contrario se le requerirá al interesado su debida cumplimentación como subsanación.*

Deberá presentarse copia del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DE LA ACTIVIDAD EN VIGOR, FACTURA Y SU CORRESPONDIENTE JUTIFICANTE DE PAGO, formalizado necesariamente a través de entidad financiera.

Las facturas justificativas de la inversión deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago, debidamente redactado y firmado por las partes.

Los justificantes de los gastos subvencionables se realizarán a través de facturas cuya fecha de emisión deberá estar comprendida entre el 01-01-2023 y la fecha presentación de la solicitud. Los pagos deberán ser anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y deberán estar amparados en justificantes bancarios. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE, que se incluirá en el modelo de solicitud normalizada firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante y contendrá pronunciamiento expreso sobre:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

- a) Que la actividad declarada reúne los requisitos legales para su ejercicio.
- b) Que no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en el apartado 2 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley, caso contrario lo pondrá en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos que procedan.
- e) Que, con la firma de la solicitud de la subvención, manifiesta consentimiento en que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.
- f) Que los gastos subvencionables que se presentan para la obtención de la Ayuda regulada por esta Convocatoria, no han sido aportados, en su cuantía parcial o total, en ninguna otra subvención, ayuda o ingreso que se otorgue o se haya otorgado para la misma finalidad. No obstante, en caso contrario, me comprometo a comunicarlo a este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.
- g) Que la actividad declarada se encuentra en funcionamiento en el momento de la solicitud y se comprometo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.d), a mantenerla abierta o en funcionamiento al menos hasta el 31.12.2023, caso contrario deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

6.- Procedimiento de Concesión

1.- La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, hasta agotar el crédito disponible (de conformidad con lo dispuesto en el párrafo último de la Base 4ª), siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, **debidamente cumplimentada**, haya tenido entrada en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Crevillent. Se dispone carácter preferente en el orden de prelación indicado, a las solicitudes de aquellos titulares (nuevos titulares) que no hubieran obtenido esta Ayuda en la Convocatoria del ejercicio anterior.

2.- Las solicitudes de nuevos titulares que, en cualquier momento del procedimiento, estén **debidamente cumplimentadas**, tanto en lo referente a la condición de Beneficiario como en la justificación del gasto subvencionable aportado, podrán resolverse de manera individualizada, sin necesidad de esperar a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Consiguientemente, a fin de agilizar el procedimiento de tramitación de las solicitudes, por el personal de la Agencia de Desarrollo Local se examinará el contenido de las mismas para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria y, a tal efecto, requerir del solicitante la aportación de cualquier documento o dato aclaratorio que se estime necesario para la resolución de su expediente, que de no ser atendido en el plazo establecido se entenderá por desistido del procedimiento. Por el contrario, las solicitudes de titulares que hubieran obtenido esta Ayuda en la Convocatoria del ejercicio anterior se concederán, en su caso, de conformidad con el orden de prelación que se establezca entre ellas, atendiendo al momento de presentación de su documentación debidamente cumplimentada, y no podrán resolverse hasta finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.- La Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local resolverá las solicitudes que se presenten, previo informe del funcionario correspondiente que emitirá informe propuesta sobre la misma, en atención al cumplimiento de las condiciones de beneficiario del solicitante, de los requisitos de fiscalidad de la empresa y de los justificantes de gastos subvencionables aportados, para su posterior fiscalización por la Intervención de Fondos.

7.- Competencia, Acuerdo y Recursos



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

La competencia para resolver será la Junta de Gobierno Local y/o por Decreto de Alcaldía. Se dictará y notificará el acuerdo o resolución pertinente en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que el expediente esté plenamente documentado, en caso contrario se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo a que se refiere el apartado anterior agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8.- Reintegro de las ayudas

Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste de los gastos subvencionados, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Crevillent la obtención de otras subvenciones, tan pronto tenga conocimiento del hecho. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

En todo caso, se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas recibidas

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

10.- Protección y Cesión de Datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/ Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: *Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.*

11.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

La presente Convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación”.

3.1.3.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GASTOS EN “INNOVACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN” DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES SITUADAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2023.

El Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1198&t=928>

“Aprobación de la Convocatoria y las Bases reguladoras de la Subvención municipal de ayudas económicas para gastos en “INNOVACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN” de los establecimientos y/o sus actividades situadas en Crevillent, ejercicio 2023.

Dada cuenta que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por Junta de Gobierno Local el 24 de enero de 2020 figura, en la Línea Estratégica 9.- ECONOMÍA SOSTENIBLE, el art. 36, las “Subvenciones para el Fomento del Empleo”, con el fin de “fomentar la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades que fomenten la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas para el sector económico”, a través de la creación de nuevas actividades económicas en la población, para fomentar la consolidación y creación de puestos de trabajo que permitan reducir las tasas de desempleo de la localidad, se pretende desarrollar como iniciativa para ello el establecimiento de una “Subvención municipal de ayudas económicas para gastos de “INNOVACION Y/O MODERNIZACIÓN” de los establecimientos y/o actividades situadas en Crevillent, ejercicio 2023”, habida cuenta que en los Presupuestos Municipales de 2023 existe previsión para atender dicho gasto cifrado en 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47001.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

Redactada la **Convocatoria y sus Bases Regulatoras para la Subvención municipal de ayudas económicas para gastos en "INNOVACION Y/O MODERNIZACIÓN" de los establecimientos y/o actividades situadas en Crevillent, ejercicio 2023**, de conformidad con el texto que se adjunta previamente fiscalizado por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la **Convocatoria y las Bases reguladoras de la Subvención municipal de ayudas económicas para gastos en "INNOVACION Y/O MODERNIZACIÓN" de los establecimientos y/o actividades situadas en Crevillent, ejercicio 2023.**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 30.000,00 € con cargo a la aplicación 03-2410-47001 del vigente Presupuesto de Gastos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS A LA INVERSION EN LA "INNOVACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN" DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS SITUADAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2023.

1.- Objeto y Ámbito

El objeto de la presente convocatoria es potenciar el desarrollo de las actividades económicas situadas en la localidad, a fin de favorecer e impulsar el empleo, auxiliando a las empresas en los gastos de inversión en la innovación y/o modernización de su actividad, durante el ejercicio 2023.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de empresas privadas, que se hayan constituido como autónomos o empresa, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que desarrollen su actividad en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas constituidas en cualquiera de las formas descritas en el párrafo anterior.

1.- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los art. 39 y 65 de la LGS.

2.- Que el autónomo, tanto titular como representante de la empresa, deberá figurar de Alta en el RETA en concordancia con la declaración del Censo del IAE

b) Que la empresa no supere el promedio de 10 trabajadores de alta durante el periodo comprendido entre el 01 de enero del corriente y la fecha de presentación de la solicitud. (Del 01/01/2023 a la fecha presentación de la solicitud).

c) Que se desarrolle en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent y que haya solicitado, con una antigüedad inferior a 6 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud, u obtenido la Licencia Municipal de Actividad y Apertura necesaria, en concordancia con la actividad declarada en el Certificado del Censo del IAE. La ausencia de Licencia Municipal de Actividad y Apertura, por considerar que no precisa de establecimiento para desarrollo de la actividad, requerirá que el domicilio fiscal esté necesariamente en el término de Crevillent, y la presentación de una DECLARACION RESPONSABLE suscrita por el titular de la empresa, suficientemente argumentada, en la que se detallen las circunstancias, tareas o proceso de trabajo que realiza, a fin de que por los servicios técnicos municipales se informe sobre su procedencia.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

d) *Que en el momento de la solicitud la actividad esté activa y que se comprometa a mantenerla en Alta, al menos, hasta el 31/12/2023, conforme a la descripción dada en los documentos referidos en el apartado c), tanto en lo referente a la declaración Censal del IAE como a la Licencia Municipal de Actividad y Apertura.*

e) *Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal, Local y con la Seguridad Social.*

f) *Que esté dispuesto a someterse a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, aún después de concedida la Ayuda, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.*

g) **QUEDAN EXCLUIDAS:** *Las administraciones públicas, sus organismo autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.*

A los efectos que procedan se entenderá por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

3.- Financiación.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 30.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47001 del vigente presupuesto de gastos, consignada a tal efecto.

4.- Cuantía de la ayuda económica

*La cuantía de la ayuda económica consistirá en una aportación máxima a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Crevillent de hasta un máximo de 900,00 € por empresa, como pago parcial o total de los gastos de inversión (IVA excluido) realizados con motivo de la **innovación y/o modernización de la actividad**, cuyo importe (IVA excluido) deberá ser igual o superior al de la Ayuda solicitada. Quedan excluidos de dichos gastos los relativos al mantenimiento de programas informáticos o redes sociales.*

*Estas ayudas económicas serán incompatibles con cualquier otra de igual o similar finalidad u objeto convocada por cualquier Administración Pública. **En todo caso esta ayuda, la de Emprendedores y la del pago del alquiler al local de la actividad, serán incompatibles.***

Solo podrá concederse esta Ayuda para una determinada actividad con independencia de que su titular ejerza cualquier otra en la localidad.

El importe de esta Ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de que se agote el crédito inicialmente asignado en alguna de las líneas de Subvención que nos ocupan (Emprendedores de Actividades de Nueva Creación 2023, Pago de Alquiler a locales en los que se desarrolla la Actividad y Gastos de Innovación y/o Modernización de la Actividad o del Establecimiento que la ubica) y existiera, no obstante, sobrante en las restantes, podrá destinarse éste para atender la mayor demanda de aquellas, habida cuenta que todas coinciden en su finalidad y tienen consignado el gasto en la aplicación 03-2410-47001 del vigente presupuesto. En el supuesto de que las solicitudes de una o varias líneas de Subvención hayan agotado su crédito inicial y el importe para atender su mayor demanda supere el del crédito sobrante de las restantes, se procederá de acuerdo con los criterios de prelación en la presentación de solicitudes y documentos que acompañen a ésta debidamente cumplimentados. Dichas solicitudes se atenderán conforme al siguiente orden y línea de subvención: 1) Emprendedores, 2) Pago del Alquiler del Local y 3) Inversiones en Innovación y/o Modernización.

Cuando el número de solicitudes satisfechas agotase el crédito destinado a una línea de Subvención y, por falta de crédito suficiente, el importe de la última Ayuda concedida no pueda ser el que le correspondiera



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

en función de los criterios de la Convocatoria, se concederá por el importe del crédito que reste hasta agotarse éste, **con un mínimo de 250,00 €.**

5.- Presentación de Solicitudes y Plazo.

1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent (<https://crevillent.sedipualba.es/Catálogo de trámites/Servicios relacionados con la ciudadanía/Áreas: Agencia de Desarrollo Local>), cumplimentando el formulario solicitud y adjuntando la documentación requerida en el apartado 4 de esta Base. Asimismo, el contenido de estas Bases se publicarán, para disposición de los ciudadanos interesados, tanto en la dirección de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, anteriormente indicada, como en la página web del Ayuntamiento de Crevillent (www.crevillent.es – Agencia de Desarrollo Local-).

2. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención. No se admitirán como subsanables la ausencia de justificantes de gastos ni la aportación posterior a la presentación de la solicitud de otros gastos distintos de los inicialmente declarados. Asimismo, no serán objeto de subsanación la presentación de gastos cuyo concepto no se corresponda con los concretados como subvencionables.

3.- El plazo para presentación de solicitudes será desde el día posterior a la publicación de estas Bases en el BOPA y hasta el 2 de octubre de 2023.

4. La solicitud de acuerdo con el formato establecido al efecto en la SEDE ELECTRONICA **deberá acompañarse de los siguientes documentos, debidamente actualizados a la fecha de presentación de la solicitud:**

a) **CARPETA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE:** Cuando se trate de persona física: el NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte. Cuando se trate de persona jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia de la Escritura de Constitución y los estatutos actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora. Cuando se trate de comunidad de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia del contrato de constitución debidamente registrado en el PRO.P.

b) **CARPETA DECLARACIÓN ACTIVIDAD EN EL IAE:** Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas de la empresa que indique la actividad económica en cuestión, su fecha de Alta, el domicilio fiscal y el social o del local donde se desarrolla la actividad, el cual necesariamente debe estar en el término municipal de Crevillent.

c) **CARPETA PROMEDIO TRABAJADORES TGSS:** Informe actualizado de la TGSS sobre promedio de trabajadores o plantilla media de Alta en el periodo comprendido entre 1 de enero del corriente y la fecha de presentación de la solicitud (Del 01-01-2023 a la fecha presentación solicitud), el cual deberá ser inferior a 10 trabajadores para cumplir con la condición de Beneficiario. En su defecto, cuando se trate de autónomo acreditación de no estar inscrito como empresario.

d) **CARPETA ALTA REPRESENTANTE EMPRESA EN LA TGSS:** Certificación o Resolución de la TGSS sobre el alta del representante legal de la empresa, si es autónomo resolución de Alta en el RETA y si pertenece al régimen general asimilado Alta en la Seguridad Social, todo lo cual deberá estar en consonancia con la declaración de la actividad en el IAE, concretamente en lo referente a la fecha de Alta y CNAE de ésta. Asimismo, en el caso de profesionales colegiados, alta en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente; la condición de ejercientes se acreditará mediante certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

e) **CARPETA VIDA LABORAL TGSS:** Certificado de la Vida Laboral del Autónomo o representante legal de la empresa. En el caso de empresa, Vida Laboral de inicio de la actividad.

f) **CARPETA LICENCIA MPAL. ACTIVIDAD:** De conformidad con lo indicado en la Base 2ª, apartado c), Información precisa para localización de la solicitud o concesión de la Licencia Municipal de Actividad y Apertura del establecimiento, la cual deberá estar en consonancia con la declaración del IAE: Epígrafe que describe la actividad, fecha de Alta y domicilio concreto.

En el supuesto de no disponer de Licencia por las características de la actividad o no precisar de establecimiento para su desarrollo, deberá presentarse una **DECLARACION RESPONSABLE** suscrita por el titular de la empresa, suficientemente argumentada, en la que se detallen las circunstancias, tareas o proceso de trabajo que realiza, a fin de que por los servicios técnicos municipales se informe sobre su procedencia.

g) **CARPETA MANTENIMIENTO TERCEROS:** Datos para la domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente y acompañado de la certificación de titularidad bancaria.

h) **CARPETA REPRESENTACIÓN:** En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, deberá acompañarse Anexo de Representación debidamente formalizado, copia de los DNI y firmado por las partes actuantes.

i) **CARPETA MEMORIA QUE JUSTIFIQUE LA INVERSION:** **MEMORIA** suficientemente descriptiva de la inversión realizada, fundamentando el carácter innovador y/o modernizador respecto la actividad a que se refiera.

j) **CARPETA RELACIÓN Y JUSTIFICANTES DE GASTOS SUBVENCIONABLES:** **RELACIÓN** ordenada y detallada de los gastos subvencionables (inversión en innovación y/o modernización de la actividad) que conforman su cuenta justificativa, **acompañada de la factura y su respectivo justificante de pago** formalizado a través de entidad financiera, que deberán presentarse de forma correlativa para su adecuada conciliación. Dicha relación deberá comprender la siguiente información: Fecha de la factura, identificación fiscal del proveedor, concepto, importe de la base imponible (IVA excluido), fecha del pago e identificación de la entidad financiera, y, finalmente importe totalizado de la cuenta justificativa de gastos subvencionables, en caso contrario se le requerirá al interesado su debida cumplimentación como subsanación.

Las facturas justificativas de la inversión deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago, debidamente redactado y firmado por las partes.

Los justificantes de los gastos subvencionables se realizarán a través de facturas cuya fecha de emisión deberá estar comprendida entre el 01-01-2023 y la fecha presentación de la solicitud. Los pagos deberán ser anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y deberán estar amparados en justificantes bancarios. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE, que se incluirá en el modelo de solicitud normalizada firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante y contendrá pronunciamiento expreso sobre:

a) Que la actividad declarada reúne los requisitos legales para su ejercicio.

b) Que no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en el apartado 2 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley, caso contrario lo pondrá en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos que procedan.

e) Que, con la firma de la solicitud de la subvención, manifiesta consentimiento para que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.

f) Que los gastos subvencionables que se presentan para la obtención de la Ayuda regulada por esta Convocatoria, no han sido aportados, en su cuantía parcial o total, en ninguna otra subvención, ayuda o ingreso que se otorgue o se haya otorgado para la misma finalidad. No obstante, en caso contrario, me comprometo a comunicarlo a este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

g) Que la actividad declarada se encuentra en funcionamiento en el momento de la solicitud y se comprometo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.e), a mantenerla abierta o en funcionamiento al menos hasta el 31.12.2023, caso contrario deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

6.- Procedimiento de Concesión

1.- La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, hasta agotar el crédito disponible (en los términos dispuesto en el párrafo último de la Base 4ª), siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, **debidamente cumplimentada**, haya tenido entrada en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Crevillent. No obstante, se dispone en relación con la citada prelación de solicitudes carácter preferente a las de nuevos titulares respecto de los que hayan obtenido esta Ayuda en el ejercicio anterior.

2.- Las solicitudes de nuevos titulares que, en cualquier momento del procedimiento, estén **debidamente cumplimentadas**, tanto en lo referente a la condición de Beneficiario como en la justificación del gasto subvencionable aportado, podrán resolverse de manera individualizada, sin necesidad de esperar a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Consiguientemente, a fin de agilizar el procedimiento de tramitación de las solicitudes, por el personal de la Agencia de Desarrollo Local se examinará el contenido de las mismas para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria y, a tal efecto, requerir del solicitante la aportación de cualquier documento o dato aclaratorio que se estime necesario para la resolución de su expediente, que de no ser atendido en el plazo establecido se entenderá por desistido del procedimiento. Por el contrario, las solicitudes de titulares que hubieran obtenido esta Ayuda en la Convocatoria del ejercicio anterior se concederán, en su caso, de conformidad con el orden de prelación que se establezca entre ellas, atendiendo al momento de presentación de su documentación debidamente cumplimentada, y no podrán resolverse hasta finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.- La Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local resolverá las solicitudes que se presenten, previo informe del funcionario correspondiente que emitirá informe propuesta sobre la misma, en atención al cumplimiento de las condiciones de beneficiario del solicitante, de los requisitos de fiscalidad de la empresa y de los justificantes de gastos subvencionables aportados, para su posterior fiscalización por la Intervención de Fondos.

7.- Competencia, Acuerdo y Recursos

La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local y/o por Decreto de Alcaldía. Se dictará y notificará el acuerdo o resolución pertinente en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que el expediente esté plenamente documentado, en caso contrario se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo a que se refiere el apartado anterior agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

8.- Reintegro de las ayudas concedidas.

Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste del gasto subvencionado, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Crevillent la obtención de otras subvenciones, tan pronto tenga conocimiento del hecho. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

En todo caso, se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas recibidas

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

10.- Protección y Cesión de Datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/ Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/ Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

11.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

La presente Convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación”.

3.1.4.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y EL ANEXO I DEL IV CERTAMEN DE CORTOMETRAJES DE CREVILLENT.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Jesús Ruiz Morcillo, Concejal de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud de 17 de febrero de 2023.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1198&t=1297>

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

“Resultando que desde la Concejalía de Cultura se expresa el interés en fomentar el apoyo y la promoción del cortometraje. La Cultura se considera una fuente de riqueza, y en este sentido, el impulso local de la oferta cultural sirve también al impulso del desarrollo económico y local de nuestro municipio.

Visto el Informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General.

Visto el documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la conformidad de la Intervención Municipal

A la vista de lo expuesto, se dictaminan en la Comisión Municipal de Cultura las bases destinadas a la realización y desarrollo del IV Certamen de Cortometrajes de Crevillent.

Por todo lo expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto de las Bases y el Anexo (Ficha de inscripción) para llevar a cabo el IV Certamen de Cortometrajes de Crevillent, con el siguiente tenor literal:

“BASES DEL IV CERTAMEN DE CORTOMETRAJES DE CREVILLENT

El Certamen de Cortometrajes de Crevillent, organizado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Crevillent desde la Concejalía de Cultura, convoca las bases para optar a los premios de su cuarta edición a celebrar los días 28 y 29 de julio de 2023.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

1. OBJETO DEL CONCURSO

El objetivo del concurso es la promoción del cortometraje. La cultura se considera una fuente de riqueza y, en este sentido, el impulso local de la oferta cultural sirve también al impulso del desarrollo económico y local de nuestro municipio. En esta cuarta edición, se busca también seguir promoviendo la realización de cortometrajes con la categoría local mostrando la cultura del municipio y enriqueciendo así la oferta cultural.

2. BENEFICIARIOS Y CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN A LA SECCIÓN OFICIAL

La convocatoria en régimen de concurrencia competitiva aceptará exclusivamente cortometrajes de la Comunidad Valenciana. Para que dicha condición se verifique se debe cumplir con uno de los siguientes requisitos:

- *El director del cortometraje es nacido en la Comunidad Valenciana o residió en la Comunidad Valenciana durante la producción del cortometraje.*
- *El productor del cortometraje es nacido en la Comunidad Valenciana o residió en la Comunidad Valenciana durante la producción del cortometraje.*
- *El guionista del cortometraje es nacido en la Comunidad Valenciana o residió en la Comunidad Valenciana durante la producción del cortometraje.*
- *La productora del cortometraje pertenece a la Comunidad Valenciana.*

Las obras podrán ser de ficción o animación y de temática libre.

Podrán participar todos aquellos productores o realizadores, mayores de 16 años, que posean los derechos de las obras que presentan.

La organización del Certamen podrá solicitar que se acredite documentación que pruebe la residencia o el lugar de nacimiento de dichas personas, así como los documentos que acrediten que la productora está inscrita en la Comunidad Valenciana.

Las obras deben estar producidas y estrenadas con posterioridad al 1 de enero de 2022. La organización del Certamen podrá solicitar que se prueben las fechas y el lugar de los estrenos para comprobar que la película cumple esta condición.

La duración máxima de los cortometrajes no excederá los 20 minutos con los créditos incluidos.

Cada participante podrá presentar el número de obras que desee. Cada obra presentada a concurso deberá ser enviada en soporte independiente y con hoja de inscripción propia.

3. BENEFICIARIOS Y CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN A LA SECCIÓN LOCAL

La convocatoria en régimen de concurrencia competitiva aceptará exclusivamente cortometrajes relacionados con Crevillent. Para que dicha condición se verifique se debe cumplir con uno de los siguientes requisitos:

- *El director del cortometraje es nacido en Crevillent o residió en la localidad durante la producción del cortometraje.*
- *El productor del cortometraje es nacido en Crevillent o residió en la localidad durante la producción del cortometraje.*
- *El guionista del cortometraje es nacido en crevillent o residió en la localidad durante la producción del cortometraje.*
- *La productora del cortometraje es de Crevillent.*
- *El cortometraje recoge íntegramente algún aspecto relacionado con Crevillent o que aborde algún tema local.*
- *El cortometraje ha sido grabado en Crevillent.*
- *El personaje principal está protagonizado por un/una actor/actriz crevillentino/a.*

Las obras podrán ser de ficción, documental o animación y de temática libre.

Podrán participar todos aquellos productores o realizadores, mayores de 16 años, que posean los



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

derechos de las obras que presentan.

La organización del Certamen podrá solicitar que se acredite documentación que pruebe la residencia o el lugar de nacimiento de dichas personas, así como los documentos que acrediten que la productora está inscrita en Crevillent.

Las obras deben estar producidas y estrenadas con posterioridad al 1 de enero de 2022. La organización del Certamen podrá solicitar que se prueben las fechas y el lugar de los estrenos para comprobar que la película cumple esta condición.

La duración máxima de los cortometrajes no excederá los 20 minutos con los créditos incluidos.

Cada participante podrá presentar el número de obras que desee. Cada obra presentada a concurso deberá ser enviada en soporte independiente y con hoja de inscripción propia.

Una vez enviado el cortometraje, el participante que quiera optar a la Categoría Local deberá mandar un mail a coordinación@certamencortoscrevillent.es, informando a la organización de que quiere que su obra participe en dicha categoría.

4. CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía asignada a esta convocatoria asciende a la cantidad de mil trescientos euros (1.300 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 08-3340-48721 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Crevillent para el ejercicio 2023.

5. PUBLICACIÓN

Las bases han sido aprobadas por la Corporación Municipal en Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Fiestas y Juventud.

El Ayuntamiento de Crevillent, de conformidad con el art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida.

La BDNS dará traslado al BOP de Alicante del extracto de la convocatoria para su publicación. Una vez que la BDNS tenga constancia de la publicación del extracto, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS). En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el BOP de Alicante.

Simultáneamente, será publicada en el Tablón de Anuncios de www.crevillent.es y en www.certamencortoscrevillent.es

6. FORMA DE INSCRIPCIÓN

La apertura de convocatoria comienza el día siguiente a la publicación en el BOP de la provincia de Alicante. La inscripción de una obra se realizará cumplimentando todos los apartados obligatorios del Anexo I, que debe ser enviado a través de las plataformas CLICKFORFESTIVALS, FESTHOME y MOVIBETA.

Se pide no inscribir la misma película más de una vez y utilizar solo una plataforma de entre las siguientes: CLICKFORFESTIVALS, FESTHOME y MOVIBETA.

Todas las plataformas tendrán su enlace desde www.certamencortoscrevillent.com.

La fecha límite de inscripción será el 31 de mayo de 2023.

Toda película inscrita dentro del plazo marcado en las presentes bases, será registrada como participante en la hoja de valoraciones del Comité de Selección.

La organización presupone que las personas o colectivos que inscriben las obras tienen los derechos de



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

exhibición de las mismas, así como la autorización para recibir el premio en caso de que se trate de autoría colectiva. En cualquier caso, la organización se exime de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de la infracción de esta base.

Las películas que así lo requieran, deberán ser enviadas con subtítulos únicamente en castellano o valenciano, siempre y cuando el idioma original no sea uno de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana.

En caso de que la película no esté doblada al valenciano, la organización se encargará de subtitularla para el día de la proyección.

Se ruega no inscribir una película de ningún modo si no es seguro que pueda confirmarse su participación en el Certamen. En caso de retirar de una plataforma la obra ya inscrita, deberá notificarse al correo coordinación@certamencortoscrevillent.es antes de la finalización del plazo de inscripción para que los seleccionadores también la eliminen de su hoja de valoraciones.

7. SELECCIÓN

Un Comité de Selección, formado por profesionales del sector audiovisual y cultural, vinculados a la organización del Certamen, se encargará, atendiendo a la calidad artística, de seleccionar, entre todas las obras recibidas, aquellas que participarán en el Certamen y sus decisiones serán inapelables.

El Comité de Selección estará formado por el Director del certamen y tres personas relacionadas con el sector cultural y cinematográfico.

Los autores de las obras seleccionadas deberán enviar la ficha de inscripción y la autorización de uso debidamente cumplimentada al correo coordinacion@certamencortoscrevillent.es.

Los cortos seleccionados serán publicados a partir del 1 de julio de 2023, mediante publicación en la web del certamen www.certamencortoscrevillent.es. Así mismo se notificará a los autores de las obras seleccionadas la decisión del Comité, antes de hacerse pública la programación del festival.

Los participantes seleccionados deberán confirmar su participación respondiendo a la notificación de correo del Certamen y enlazando la descarga de los siguientes materiales:

- Copia digital de la película con las siguientes características
- Tamaño máximo: 3Gb
- Tipo de archivo contenedor: MP4 o MOV
- Compresión: H264
- Resolución: FullHD
- Audio: 48kHz, Estéreo
- Cartel oficial de la obra
- 4 fotogramas
- Enlace a un tráiler ya publicado que permita ser insertado
- Sinopsis

La organización del certamen establecerá el orden de exhibición de las obras seleccionadas para los días 28 –la Sección Local- y 29 de julio –la Sección Oficial-, reservándose el derecho a cambiar el horario de proyección en función de las necesidades del certamen.

Las obras audiovisuales que posean una marcada deficiencia técnica serán desestimadas.

8. JURADO Y PREMIOS

El Jurado, designado a tal efecto por la organización y que estará formado por personas vinculadas a la proyección audiovisual y cultural y cumpliendo con la paridad, decidirá los premios otorgados entre las obras presentes en la Sección Oficial y la Sección Local, siendo sus decisiones inapelables.

Los premios de la Sección Local y los de la Sección Oficial se anunciarán el sábado 29 de julio, tras la proyección en el certamen de los cortometrajes de los seleccionados de la Sección Oficial y el ganador de la Sección Local, en acto público organizado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Crevillent. Los galardones serán entregados cada uno de los días indicados a sus interesados o bien los recogerán en su lugar personas designadas por éstos y que puedan asistir.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

En todo momento se guardará reserva de las decisiones tomadas hasta la entrega oficial de premios el mismo día de la proyección de cortometrajes. Solo se comunicará con antelación el resultado al ganador o ganadores del primer premio de la Sección Oficial para que puedan asistir al acto de entrega del premio.

Los premios se declararán desiertos si el Jurado lo estima oportuno. La organización, conjuntamente con los patrocinadores, se reserva el recurso de retirar un premio, solo aplicable a quienes muestren conductas inapropiadas.

El Jurado concederá los siguientes premios:

- Premio Vila de Crevillent al mejor cortometraje, otorgado por el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent a la mejor obra de ficción o animación de tema libre, dotado con 1.000 euros y trofeo.
- Premio del público al mejor cortometraje, seleccionado por el público. otorgado por el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent a la mejor obra de ficción o animación de tema libre, dotado con 300 euros y trofeo. Si las votaciones del público otorgan el premio al cortometraje premiado por el jurado, el premio del público pasará a ser entregado al segundo más votado por el público.
- Premio Enercoop al mejor cortometraje crevillentino a la mejor obra de ficción, documental o animación de tema libre realizado por un director, productor o guionista crevillentino, grabado en la localidad o que aborde temas locales, otorgado por Enercoop, dotado con 300 euros y trofeo.

El Jurado puede conceder una mención especial al cortometraje que promueva la igualdad de género y sensibilice a la ciudadanía sobre la violencia de género. Igualmente puede conceder otra mención especial al cortometraje que promueva la sostenibilidad medioambiental.

La organización del Festival se reserva el derecho de otorgar las menciones especiales o premios, que considere oportuno.

El pago de los premios se hará mediante transferencia bancaria a la persona o empresa productora que figure en la ficha de inscripción. Los premios estarán sometidos a la norma fiscal aplicable.

Los premiados, cuyos galardones han sido concedidos por el Ayuntamiento de Crevillent, remitirán, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, instancia dirigida al Sr. Alcalde de Crevillent (área de Cultura) en la que se indique "Certamen de Cortometrajes de Crevillent 2023" y la categoría del premio que le ha sido concedido. Debe adjuntarse la siguiente documentación: Anexo I (ficha de inscripción y autorización del uso), Impreso de mantenimiento de terceros (con el número de cuenta bancaria), ambas debidamente cumplimentadas y firmadas, y copia del número de identificación fiscal. Además deberán adjuntar los certificados de encontrarse al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. Estos documentos podrán obtenerse en www.certamencortoscrevillent.es y en la siguiente ruta: www.crevillent.es.

El premio otorgado por Enercoop, como mejor cortometraje crevillentino, será abonado por esta entidad, que será quien se ponga en contacto con el premiado.

La presentación de la documentación, para los premiados por el Ayuntamiento de Crevillent, indicada en los párrafos anteriores son requisitos imprescindibles y con carácter previo a la realización de la transferencia bancaria del premio otorgado. El plazo para entregar la documentación finaliza el 1 de noviembre de 2023. Si no se hubiere entregado en este plazo, se entenderá que se renuncia al importe del premio.

El sábado 29 de julio, antes de la proyección de los cortometrajes, se facilitará un método de votación a todos los asistentes para que voten la obra que más les ha gustado. Una vez finalizadas las proyecciones de los cortometrajes seleccionados, mientras se realiza una actuación musical, se realizará el recuento de votos del público.

9. AUTORIZACIÓN DE USO

La participación en este Certamen implica la cesión de los derechos de difusión de las imágenes de los cortos, dentro del ámbito del propio Certamen, que quedarán archivadas por la organización si se considera oportuno y de mutuo acuerdo con los propietarios de la obra.

La participación en este Certamen implica la cesión de los derechos de difusión de los tráileres en la web



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

del festival y en los distintos medios de difusión que así se determinen.

Quien presenta la obra a concurso declara que éstas son de su autoría, dirección y producción y que, siendo originales, están libres de reclamaciones de terceros.

Sin perjuicio del uso y comercialización que el autor, director o distribuidor realice de la obra premiada, la organización estará facultada para los derechos de reproducción de las obras ganadoras con el fin de que pueda ser archivada y que se pueda realizar una edición especial en formato dvd/bluray en el que la obra se incluya con el resto de obras de futuras ediciones del Certamen de Cortometrajes de Crevillent, pero siempre contando con la autorización del autor, director y distribuidor.

En su caso, certificar la adhesión a SGAE. En el caso de que la obra esté inscrita en la SGAE u otra entidad similar, el autor autoriza la no percepción de estos derechos por la proyección de la obra.

En la hoja de inscripción se incluye el apartado "autorización de uso", cuyo primer epígrafe debe ser marcado por todas las obras presentadas, y el resto de apartados deberán ser cumplimentados exclusivamente con aquellas películas que reciban los premios indicados.

10. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

La propuesta de concesión de los premios del jurado deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Crevillent previo informe propuesta de la Concejalía de Cultura, en base a las actas del Jurado.

La Resolución pondrá fin a la vía administrativa y será recurrirle ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses y, potestativamente con carácter previo, en vía administrativa, mediante el recurso de reposición previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de concesión será notificado a los premiados a través de la sede electrónica o en su domicilio. Posteriormente será publicada la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Los premiados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para remitir escrito de renuncia al premio concedido, en el supuesto de no renuncia se entenderá que lo aceptan.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados de forma voluntaria pasarán a formar parte de un fichero de responsabilidad del Ayuntamiento de Crevillent, siendo tratados y conservados con la finalidad de atender y gestionar el Certamen y otras actividades sobre programas de cultura que se promuevan relacionados con los cortometrajes.

12. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el IV Certamen de Cortometrajes de Crevillent implica la aceptación de todos los apartados de las presentes bases, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas."

"ANEXO I

FICHA DE INSCRIPCIÓN "IV CERTAMEN DE CORTOMETRAJES DE CREVILLENT"

Nombre y apellidos:

DNI:

E-mail:

Domicilio:

Localidad:

Teléfono:

Ficha técnica de la obra

- Título
- Año
- Duración
- Idioma



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

- Director
- Productor
- Guionista
- Compositor de la banda sonora
- Actores
- Productora
- Sinopsis

Bio-filmografía de los autores:

Sección a la que opta:

- Sección oficial
- Sección local

AUTORIZACIÓN DE USO**Marcar por todos los participantes**

El firmante declara que es co-autor o tiene los derechos sobre el cortometraje presentado y declara estar libre de demandas de terceros.

Marcar por los seleccionados

El autor cede los derechos de difusión del cortometraje a la organización del Certamen dentro de la celebración del mismo.

En el caso de que la obra esté inscrita en la SGAE u otra entidad similar, el autor o poseedor de estos derechos renuncia a la percepción de estos derechos por la proyección de la obra en el certamen.

El firmante autoriza al Certamen para que si el cortometraje es seleccionado para el Certamen pueda ser editado en formato DVD/Blu-ray junto a otras obras premiadas de la presente edición del Certamen o de posteriores ediciones.

Declaro bajo mi responsabilidad que no estoy incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones/premios recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL-Reglamento General de Protección de Datos-UE.**

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/ Mayor, 9 03330 Crevillent. La **finalidad** para la que sus datos van a ser tratados es la realización del IV Certamen de Cortometrajes de Crevillent. La **legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los posibles destinatarios de sus datos están especificados en la información adicional. Los **Derechos** que usted ostenta como interesado consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el reverso de la presente solicitud y en la página web <https://www.crevillent.es/uploads/ficheros/secciones/descargas/201201/descargas-politica-de-privacidad-es.pdf>

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 1.300 € con imputación a la aplicación presupuestaria 08-3340-48721, del vigente Presupuesto General Municipal, reservando para tal fin el correspondiente crédito.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios Culturales Municipales y a los Servicios Económicos Municipales.

CUARTO.- Publicar las bases en el BOP de Alicante.

QUINTO.- Publicar convocatoria de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
28/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

3.1.5.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS IV CERTAMEN LITERARIO VILLA DE CREVILLENT.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Jesús Ruiz Morcillo, Concejal de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud de 17 de febrero de 2023.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1198&t=1562>

A continuación, no habiendo sido suscitado debate, el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

“Bases reguladoras subvención premios IV Certamen Literario Villa de Crevillent.

La presente convocatoria es una más de las medidas de fomento de la lectura, la creatividad literaria y el fomento de las artes, y la promoción del uso del valenciano en los escolares de los centros educativos de Crevillent.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se destinan a la adquisición de los premios a entregar a los/las ganadores/as del IV Certamen Literario Villa de Crevillent.

La legislación aplicable en la que se enmarca esta convocatoria es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su última actualización mediante Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo y el Reglamento que desarrolla aquella en el R.D. 887/2006 de 21 de julio, así como las normativas municipales, principalmente del presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, sus Bases de Ejecución y la Ordenanza General de Subvenciones.

Sobre estas premisas, el Ayuntamiento de Crevillent, en el uso de las competencias que por ley le son atribuidas y previos los trámites oportunos, aprueba la convocatoria de Subvenciones para los premios con las Bases que se desarrollan a continuación.

Visto el Informe Técnico.

Visto el documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la Conformidad de la Intervención Municipal.

*Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- *Bases reguladoras subvención premios IV Certamen Literario Villa de Crevillent.*

Bases Reguladores de la Convocatòria 2023 de Subvenció als premis en l'entorn educatiu, per a l'alumnat dels centres educatius de Crevillent

Preàmbul

La present convocatòria és una més de les mesures de foment de la lectura, la creativitat literària i el foment de les arts, així com la promoció de l'ús del valencià en els escolars dels centres educatius de Crevillent,

Les ajudes regulades en la present convocatòria es destinen a l'adquisició dels premis a entregar als/les guanyadors/es del IV Certamen Literari Vila de Crevillent.

La legislació aplicable en la qual s'emmarca aquesta convocatòria és la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i la seua última actualització mitjançant la Llei orgànica 3/2015, de 30 de març, i el Reglament que desenvolupa aquella en el RD 887/2006 de 21 de juliol, així com les normatives municipals, principalment del pressupost municipal de l'Excm. Ajuntament de Crevillent, les seues Bases d'Execució i l'Ordenança General de Subvencions.

Sobre aquestes premisses, l'Ajuntament de Crevillent, en l'ús de les competències que per llei li són atribuides i havent realitzat prèviament els tràmits oportuns, aprova la convocatòria de Subvencions per als



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

premis amb les Bases que es desenvolupen a continuació.

Base 1a.- Objecte i beneficiaris

L'objecte d'aquestes Bases és regular les condicions de la concessió d'ajudes en règim de concurrència competitiva als/les guanyadors/es i finalistes del concurs "IV Certamen Literari Vila de Crevillent", i justificar la compra dels regals a entregar als guanyadors i els materials necessaris per a la difusió del certamen.

Els Premis es convoquen per a la promoció de la creació literària a través de l'elaboració de relats curts, que abasten qualsevol temàtica lliurement triada pels/per les participants. S'exclouran aquells textos el contingut dels quals siga obscé, homòfob, violent, sexista, racista o vulnere algun dret fonamental de la persona.

El règim de concurrència competitiva és un sistema de comparació dels treballs presentats, sotmés a un sistema de valoració sobre la base dels criteris valoratius reconeguts pels membres del jurat. Els treballs seleccionats rebran un premi en espècie a més d'un diploma commemoratiu.

Base 2a.- Format de Presentació

L'extensió dels relats, que seran individuals i originals, serà de 1.000 paraules com a màxim, grandària 12 amb lletra Arial a doble espai. En la 5a i 6a categoria, s'admetran tant els relats presentats per escrit com els relats orals que es presenten per qualsevol mitjà audiovisual. Així mateix, es podran presentar relats tant de manera individual com en equip.

Base 3a.- Categories

- 1a categoria.- 5é i 6é d'Educació Primària.
- 2a categoria.- 1r i 2n d'ESO.
- 3a categoria.- 3r i 4t d'ESO..
- 4a categoria.- Batxillerat.
- 5a categoria.- Alumnes amb Capacitats Diferents
- 6a categoria.- Educació Infantil.
- 7a categoria.- Centre Formació Permanent d'Adults.

Base 4a.-Instruccions

Cada Centre Educatiu seleccionarà, de tots els relats presentats, un màxim de 4 relats per categoria. La participació en aquests premis significa l'acceptació d'aquestes bases i la cessió dels relats presentats a l'Ajuntament de Crevillent per a la seua reproducció i distribució, sempre respectant-ne l'autoria.

Base 5a.- Termini i lloc de presentació.

Els relats seleccionats s'enviaran al Jurat constituït a aquest efecte i que tindrà la seua seu a la Casa de Cultura "José Candela Lledó", situada al C/Llavador, n.9 de Crevillent. El termini per al lliurament serà fins al 19 de març de 2023.

Base 6a.- Procediment de concessió.

- Es constituirà un jurat, en cada convocatòria, per les següents persones:
- Dos docents designats pels Departaments de Llengua de cadascun dels IES de la localitat.
 - Dos docents de Primària designats pels/per les Directors/es dels centres de Primària.
 - Una persona de reconegut prestigi en el món literari a proposta de la Regidoria d'Educació.

El Jurat establirà un Premi per categoria d'entre els finalistes seleccionats.

Base 7a.- Premis i acte de lliurament.

Els Premis consistiran en un Diploma d'Honor i regal per als/les guanyadors/es de cada categoria. Així mateix cada finalista tindrà un Diploma. L'Ajuntament editarà una publicació amb tots els relats finalistes per a lliurar-lo als/les autors/es. També s'encarregarà de la distribució en els Centres Escolars, en tots els Centres de titularitat pública i en aquelles entitats que els sol·liciten.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

Els premis s'entregaran en la celebració del 23 d'abril amb motiu del Dia del Llibre. L'acte de lliurament serà organitzat per l'Ajuntament de Crevillent que li donarà la màxima difusió i rellevància. Aquest acte serà gravat i es podrà fer fotos als participants.

Base 8a.- Finançament de la convocatòria

S'estableix un sostre màxim de 1.500 €, per a la qual cosa s'ha habilitat partida pressupostària en els pressupostos municipals vigents 08-3200-48518.

S'inclou, en els conceptes subvencionables:

-La compra dels premis.

-Els diplomes commemoratius.

-Edició del llibre amb els relats finalistes.

-Despeses directes de l'activitat que poguera derivar-se de la celebració, com ara, material fungible, comunicacions, lloguer d'equips, fullets o publicitat de l'esdeveniment.

Base 9a.- Justificació de l'ajuda

Els guanyadors dels premis signaran un "Ho he rebut" com a justificació de la recepció del premi.

Base 10a Publicitat

Les presents bases seran objecte de publicació en el Butlletí Oficial de la Província, en la base de dades nacional de subvencions i en la web municipal.

Base 11é. Entrada en vigor.

Aquestes bases entraran en vigor a partir de l'endemà de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant.

Bases Reguladoras de la Convocatoria 2023 de Subvención a los premios en el entorno educativo, para el alumnado de los centros educativos de Crevillent

Preámbulo

La presente convocatoria es una más de las medidas de fomento de la lectura, la creatividad literaria y el fomento de las artes, así como la promoción del uso del valenciano en los escolares de los centros educativos de Crevillent,

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se destinan a la adquisición de los premios a entregar a los/las ganadores/as del IV Certamen Literario Villa de Crevillent.

La legislación aplicable en la que se enmarca esta convocatoria es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su última actualización mediante Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo y el Reglamento que desarrolla aquella en el R.D. 887/2006 de 21 de julio, así como las normativas municipales, principalmente del presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, sus Bases de Ejecución y la Ordenanza General de Subvenciones.

Sobre estas premisas, el Ayuntamiento de Crevillent, en el uso de las competencias que por ley le son atribuidas y previos los trámites oportunos, aprueba la convocatoria de Subvenciones para los premios con las Bases que se desarrollan a continuación.

Base 1ª.- Objeto y beneficiarios

El objeto de estas Bases es regular las condiciones de la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los/las ganadores/as y finalistas del concurso "IV Certamen Literario Villa de Crevillent", y justificar la compra de los regalos a entregar a los mismos y materiales necesarios para su difusión.

Los Premios se convocan para la promoción de la creación literaria a través de la elaboración de relatos cortos, abarcando cualquier temática libremente elegida por los/las participantes. Se excluirán aquellos



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

textos cuyo contenido sea obsceno, homófobo, violento, sexista, racista o vulnere algún derecho fundamental de la persona.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de los trabajos presentados, sometido a un sistema de valoración en base a los criterios valorativos reconocidos por los miembros del jurado. Los trabajos seleccionados recibirán un premio en especie además de un diploma conmemorativo.

Base 2ª.- Formato de Presentación

La extensión de los relatos, que serán individuales y originales, será de 1.000 palabras como máximo, tamaño 12 con letra Arial a doble espacio. En la 5ª y 6ª categoría, se admitirán tanto los relatos presentados por escrito como los relatos orales que se presenten por cualquier medio audiovisual. Así mismo, se podrán presentar relatos tanto de forma individual como en equipo.

Base 3ª.- Categorías

- 1ª categoría.- 5º y 6º de Educación Primaria.
- 2ª categoría.- 1º y 2º de ESO.
- 3ª categoría.- 3º y 4º de ESO.
- 4ª categoría.- Bachillerato.
- 5ª categoría.- Alumnos con Capacidades Diferentes
- 6ª categoría.- Educación Infantil.
- 7ª categoría.- Centro Formación Permanente de Adultos.

Base 4ª.-Instrucciones

Cada Centro Educativo seleccionará, de todos los relatos presentados, un máximo de 4 relatos por categoría.

La participación en estos premios significa la aceptación de estas bases y la cesión de los relatos presentados al Ayuntamiento de Crevillent para su reproducción y distribución, siempre respetando la autoría de los mismos.

Base 5ª.- Plazo y lugar de presentación.

Los relatos seleccionados se enviarán al Jurado constituido al efecto y que tendrá su sede en la Casa de Cultura "José Candela Lledó", situada en C/Llavador, nº 9 de Crevillent. El plazo para la entrega será hasta el 19 de marzo de 2023.

Base 6ª.- Procedimiento de concesión.

Se constituirá un jurado, en cada convocatoria, por las siguientes personas:

- Dos docentes designados por los Departamentos de Lengua de cada uno de los IES de la localidad.
- Dos docentes de Primaria designados por los/las Directores/as de los centros de Primaria.
- Una persona de reconocido prestigio en el mundo literario a propuesta de la Concejalía de Educación.

El Jurado establecerá un Premio por categoría de entre los finalistas seleccionados.

Base 7ª.- Premios y acto de entrega.

Los Premios consistirán en un Diploma de Honor y regalo para los/as ganadores/as de cada categoría. Así mismo cada finalista tendrá un Diploma. El Ayuntamiento editará una publicación con todos los relatos finalistas para su entrega a los/as autores/as. También se encargará de su distribución en los Centros Escolares, en todos los Centros de titularidad pública y en aquellas entidades que los soliciten.

Los premios se entregarán en la celebración del 23 de Abril con motivo del día del libro. El acto de entrega será organizado por el Ayuntamiento de Crevillent que le dará su máxima difusión y relevancia. Este acto será grabado y se podrán hacer fotos a los participantes.

Base 8ª.- Financiación de la convocatoria



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

Se establece un techo máximo de 2.000 €, para lo que se ha habilitado partida presupuestaria en los presupuestos municipales vigentes 08-3200-48518.

Se incluye en los conceptos subvencionables:

- La compra de los premios.
- Los diplomas conmemorativos.
- Edición del libro con los relatos finalistas.
- Gastos directos de la actividad que pudiera derivarse de la celebración, como material fungible, comunicaciones, alquiler de equipos, folletos o publicidad del evento.

Base 9ª.- Justificación de la ayuda

Los ganadores de los premios firmarán un recibí como justificación de la recepción del premio.

Base 10ª Publicidad

Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la base de datos nacional de subvenciones y en la web municipal.

Base 11ª. Entrada en vigor.

Estas bases entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 1.500€, con cargo a la aplicación presupuestaria 08-3200-48518.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales a los efectos que correspondan”.

3.1.6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA EN LAS OBRAS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DEL CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ (PLAN EDIFICANT).

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Jesús Ruiz Morcillo, Concejal de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud de 17 de febrero de 2023.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLEN/visor.aspx?id=1198&t=1669>

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación el Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

“Solicitud de delegación de competencias en las obras de mejora de infraestructuras educativas del CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ según Plan Edificant, por la ampliación en la memoria técnica y presupuestaria.

El derecho a la educación de los ciudadanos y ciudadanas, contempla en el artículo 27 de la Constitución; así como el derecho a la protección de la infancia y la adolescencia, implica el deber y el derecho a la escolarización en centros docentes con una infraestructura adecuada y de calidad, por ello, la dotación de unas infraestructuras educativas de calidad y acordes a la garantía constitucional del derecho, determina que actuaciones tales como la eliminación de los barracones, la construcción de nuevos centros, la ampliación, adecuación de aquellos otros que tienen saturadas y sobre utilizadas sus instalaciones, y la rehabilitación de las instalaciones obsoletas, se constituyan en un objetivo prioritario y obligado de la administración educativa responsable.

Por ello, la Generalitat Valenciana ha aprobado el Decreto-Ley 5/2017, de 20 de Octubre, correspondiente al Plan Edificant, con el objeto de establecer el régimen jurídico que articule la cooperación entre las administraciones locales de la Comunidad Valenciana y la Generalitat para la construcción, ampliación, adecuación y reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

Visto que el Excmo Ayuntamiento de Crevillent esta adscrito a este Plan, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2017, y siendo necesario la propuesta de aceptación de delegación de competencias.

Ha sido emitido Informe conjunto por la Secretaría y la Intervención de este Ayuntamiento, con carácter favorable.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Solicitar la delegación de competencias de la Generalitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación y reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes, exposición de las mismas del CEIP Miguel Hernández:

CÓDIGO/ CENTRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	PLAZO EJECUCIÓN
03009920 CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	<p>Construcción de gimnasio y aulario infanti y adecuación accesibilidad, incendio, climatización y envolvente térmica.</p> <p>Demolición, construcción, 4º canal de poninete, traslado, riego y fotovoltaica.</p> <p>Se prevén las obras especiales vinculadas a las nuevas construcciones autorizadas (demoliciones previas, uniones con edificaciones preexistentes, así como adecuación de las mismas a la nueva situación, del mismo modo se incluirá la reposición de espacios que se ven afectados por las nuevas intervenciones y los espacios exteriores vinculados). Las mismas pueden venir ampliadas por los resultados del Estudio Geotécnico, o por imprevistos justificados que puedan surgir</p>	2.647.533,96€	12 meses

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los diferentes departamentos interesados”.

3.1.7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE VARIOS ACUERDOS A ADOPTAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE OFICIO DE DECRETOS RECONOCIENDO A PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, LA REDUCCIÓN DE JORNADA DE UNA HORA DIARIA CON DERECHO A RETRIBUCIÓN.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la conformidad expresada en la Junta de Portavoces sobre el debate conjunto de los asuntos de los puntos 3.1.7 y 3.1.8 del orden del día, al guardar relación entre sí, por lo que se van a exponer y debatir de esta manera, si bien la votación de cada uno de ellos se realizará de forma separada, tal y como prescribe el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1198&t=2437>

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Jesús Ruiz Morcillo, Concejal de Organización y Recursos Humanos, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Protección Ciudadana de 22 de febrero de 2023.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1198&t=2485>

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación el Dictamen presentado, obteniendo el resultado que se refleja a continuación:

Votos SI.....20 (COMPROMÍS/PSOE/L´ESQUERRA/PP/C´S/VOX)
 Abstenciones.....1 (C´S)

 Total nº miembros.....21
 =====

Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, adoptó acuerdo en los siguientes términos:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023**“Antecedentes de hecho**

Habiéndose adoptado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de 28-11-2022, el inicio del procedimiento para la revisión de oficio de la reducción de jornada de una hora diaria con derecho a retribución, regulada en el artículo 21 del Acuerdo Económico y Social (AES), y en el artículo 13 del Convenio colectivo, estableciéndose un plazo de quince días para que los interesados presentasen las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias, se presenta en tiempo y forma, el día 21 de diciembre con número de registro 18957/2022, del General de este Ayuntamiento, escrito de alegaciones por uno de los interesados en el procedimiento, D. Rubén Manresa Mira, solicitando que se dejen sin efecto las medidas provisionales adoptadas y el procedimiento iniciado para la revisión de oficio de los diferentes actos.

A la vista de las alegaciones presentadas, se procede a la contestación de las mismas, en el siguiente sentido:

PRIMERO.- En su primera alegación (alegación A), el interesado señala que el fallo no afecta a todos los supuestos, dado que la Sentencia nº 852/2022 del Tribunal Supremo, declara la anulación de un apartado concreto, el 3º del artículo 7.4. a) del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalidad, sin afectar al resto de supuestos. Continúa el interesado alegando (alegación B) que la normativa autonómica, en materia de permisos y jornadas, si es aplicable a la administración local, y lo hace basándose en el informe jurídico emitido el 20-09-19 por el Jefe del Servicio de Personal. Asimismo, señala en su exposición que: “Cabe señalar que la propia Sentencia del Tribunal Supremo, que sirve de base al presente acuerdo, no cuestiona la aplicabilidad de la normativa autonómica a la administración local en todo aquello que no contradiga a la legislación estatal.

Estas dos cuestiones se abordan conjuntamente por su interconexión y encuentran su respuesta en el FJ 4º de la Sentencia nº 1398/2022, de 2 de noviembre de 2022, del Tribunal Supremo, que fija la siguiente doctrina jurisprudencial:

“CUARTO.- Fijación de la doctrina jurisprudencial

La respuesta a la cuestión de interés casacional que fija nuestra doctrina, según declaramos en las expresadas sentencias de 29 y 30 de junio de 2022, se concreta en que la concesión de la reducción de jornada, a los funcionarios de las corporaciones locales, debe comportar la disminución de sus retribuciones conforme al artículo 48.h) del Estatuto Básico del Empleado Público”.

Sobre la aplicabilidad de la norma y de los límites a la nulidad de pleno derecho que se plantea el recurrente (alegaciones B y D), resulta clarificador el reciente dictamen nº 682/2022 del Consell Jurídic Consultiu, en el que se ha examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Elche, sobre la revisión de oficio por nulidad de pleno derecho de las distintas resoluciones adoptadas por la citada Corporación local sobre la concesión de reducción de jornada de una hora diaria sin disminución de retribuciones por las causas estipuladas en 7.4 del Decreto 42/2019 de 22 de marzo del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, disponiendo en la consideración Cuarta lo siguiente:

“(…)

En el caso objeto de estudio, para poder analizar si concurre causa de **nulidad** en las resoluciones reseñadas en los Acuerdos de inicio de la revisión resulta determinante analizar qué norma es la que regula los permisos para el personal local. Sobre esta cuestión se pronunció este Consell en anteriores dictámenes, como los Dictámenes 434/2021 y 771/2021, entre otros.

El Dictamen nº 434/2020 este Consell dio respuesta a una consulta facultativa en relación con la aplicación a los funcionarios del Ayuntamiento consultante de la reducción de jornada de una hora diaria sin disminución de retribuciones prevista en el artículo 7.4 del decreto 42/2019.

En el referido Dictamen se dijo que “(...) el artículo 3 del Decreto 34/1999 y el artículo 7.2 del Decreto 175/2006 tenían cobertura legal en la redacción originaria del artículo 48 del EBEP de 2007; sin embargo, el vigente artículo 7.4 del Decreto 42 /2019 carece de amparo legal atendiendo a la redacción vigente del citado artículo 48 del TREBEP. Por ello, la remisión que el artículo 142 del TRRL efectúa a la legislación autonómica de desarrollo en materia de función pública (Ley 10/2010, LOGFPV y Decreto 42/2019) debe regir con sujeción a la legislación básica estatal, y siempre que, por consiguiente, no contradiga dicha



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

normativa. Así, el artículo 48 regula el permiso de reducción de jornada por guarda "legal" imponiendo la deducción de las retribuciones que corresponda, sin dar entrada a ningún supuesto en el que pueda procederse a la no deducción de la correspondiente retribución. Tampoco se prevé en el citado artículo 48 ni en el artículo 49 del TREBEP el permiso de reducción de jornada de una hora diaria sin merma de retribuciones por imposibilidad de realizar la jornada completa por razones de salud o de diversidad funcional. (...) Por tanto, y pese a que actualmente se encuentra vigente el artículo 7.4 del Decreto 42/2019, y que ha sido aplicado al personal de la Administración local por algún Juzgado (Sentencias 16/2020, 36/2020 y 38/2020, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Alicante), las entidades locales deben aplicar, en calidad de norma básica de preferente aplicación, el régimen de permisos previsto, de modo taxativo, en el artículo 48 del TREBEP 9 de 2015, así como los permisos regulados el artículo 49 del TREBEP, con carácter de mínimos. En esta línea, es de mención la Sentencia nº 127/2020, de 25 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Alicante".

En tales dictámenes se estimó aplicable la normativa básica estatal reguladora de los permisos y no la normativa autonómica.

En esta línea, el Tribunal Supremo, en Sentencia nº 852/2022, de 29 de junio, dictada en el recurso interpuesto contra la Sentencia del Juzgado nº 2 de Alicante, concluye la improcedencia del reconocimiento de tales permisos sin disminución de retribuciones a lo establecido en el artículo 48,h) del TREBP, y que la "concesión de la reducción de jornada para cuidado de hijos menores de 12 años a los funcionarios de las corporaciones locales debe comportar la disminución de sus retribuciones conforme al artículo 48 h) del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público".

Asimismo, en la propuesta de resolución se constata que el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en su Sentencia nº 50, de 22 de enero de 2022, ha resuelto considerar ajustada a Derecho la desestimación de una solicitud de reducción de jornada remunerada contemplada en el artículo 7.4 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo del Consell, con el siguiente argumento:

"El art. 48 h) EBEP se opone a lo previsto en el art. 7.4 a) del Decreto del Consell 42/2019, de 22 de marzo [...] Mientras este precepto establece el carácter no retribuido de la hora de atención a menores de 12 años el precepto del Decreto 42/2019 sí prevé su retribución. [...] Conviene destacar que a diferencia del art. 48 h) del EBEP, que es el aplicable al caso, no deja lugar a dudas de que el permiso por razones de guarda legal con reducción de jornada supone la deducción de haberes correspondiente a esa reducción, por el contrario en el art. 49 del mismo texto legal al regular otro tipo de permisos por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos, las condiciones de regulación son mínimas permitiendo su complementación o desarrollo a través de la legislación autonómica, lo que no es el caso del art. 48 h) donde se cierra esa posibilidad con una regulación precisa e imperativa".

"El precepto básico no deja abierta la posibilidad de ampliarlos por las distintas Administraciones públicas (en el marco de otras leyes estatales o autonómicas) y tampoco por Ley, si bien el propio EBEP prevé y regula los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, artículo 49, donde sí cabría el desarrollo por la legislación autonómica pero no para el caso planteado encuadrable en el art. 48 h), que contiene una regulación completa y cerrada sin resquicio para que una normativa distinta la contradiga".

En dicha Sentencia se reitera el criterio expuesto, entre otras, en las Sentencias nº 695, de 29 de septiembre de 2021, y nº 704, de 30 de septiembre de 2021, del mismo Tribunal.

Expuesta la anterior doctrina, procede analizar si con arreglo al artículo 47.1.f), de la Ley 39/2015 los interesados carecen de los requisitos esenciales para la adquisición de la reducción de la jornada laboral remunerada. Esta cuestión fue objeto de estudio en el Dictamen 431/2020, relativo a un supuesto idéntico al examinado ahora, concluyendo este Consell que "la obtención por parte de la interesada de una reducción de la jornada laboral sin disminución de la retribución a percibir, carece de respaldo legal, lo que convierte al procedimiento y su resultado, en algo carente de fundamentación material y formal."

Por ello, no se podrá reconocer el derecho a la reducción de la jornada sin la correspondiente reducción de las retribuciones, al resultar aplicable la normativa básica estatal, por lo que, al tener las resoluciones individuales incorporadas en los Acuerdos de inicio de 8 de julio de 2022 y 23 de septiembre de 2022, objeto de revisión, su fundamento en el Decreto 42/2019, debe concluirse que concurre la causa prevista



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

en el artículo 47.1.f) de la Ley 39/2015”.

En consecuencia queda acreditado que la normativa aplicable al personal de la Administración local, en materia de jornadas y permisos, es la normativa básica estatal, sin que concurran los defectos denunciados por el interesado, no resultando tampoco aplicable la norma a este Ayuntamiento como argumenta aquél, sin que se haya vulnerado ningún límite tal y como se denuncia, concurriendo la causa de nulidad que se ha puesto de manifiesto a lo largo de este expediente.

SEGUNDO.- *Pone de manifiesto el interesado (alegación C) que el Reglamento para la gestión de horarios, vacaciones y permisos del Ayuntamiento de Crevillent, que entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, esto es, el 22-02-2022, regula en el artículo 10.3 el permiso que nos ocupa, sin hacer expresamente referencia al mismo en el acuerdo de Pleno de 28-11-2022. Sobre la subsistencia de los actos dictados que el interesado alega en el apartado E de su escrito, entendiendo que la anulación del precepto conllevaría su no aplicación en casos sucesivos, pero no la nulidad de los actos firmes ya dictados en aplicación del mismo.*

Al respecto cabe señalar que el Reglamento municipal citado no se trata en este expediente, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento-Pleno se pueda -y deba- plantear su modificación o derogación.

En cuanto a la subsistencia de los actos dictados, un sector de la doctrina sostiene que la declaración de nulidad de pleno derecho implica, por esencia, la desaparición ex tunc de los efectos jurídicos, procedan éstos de una resolución o de una disposición. Si la disposición desapareciera ab initio, pero subsistieran los actos individuales dictados para su aplicación, no desaparecerían de la vida jurídica todos sus efectos ex tunc. Si no se llega a esta conclusión, con respecto a las disposiciones no existiría diferencia entre declararlas anulables o nulas de pleno derecho. Dicho lo anterior, puede afirmarse que el acto de aplicación de una disposición nula de pleno derecho no es por esto sólo nulo de pleno derecho. Las resoluciones administrativas sólo son nulas por las causas expresamente señaladas por las leyes. Éstas no dicen que la nulidad de la disposición se transmite a la resolución que la aplica. Pero de la anterior afirmación, que el acto no es nulo por aplicar una disposición nula, no puede obtenerse la conclusión de que subsisten los actos firmes dictados en aplicación de aquélla. La desaparición de los actos de aplicación puede ser, y es, una consecuencia necesaria de la nulidad in radice de la disposición que aplica. El acto de aplicación de la disposición crea o declara consecuencias jurídicas para que el mandato general de aquélla tenga efectividad. La "aplicación" establece un vínculo evidente entre la disposición y la resolución -cualquiera que sea la diferencia o la coincidencia de naturaleza que exista entre una y otra-, con independencia de que la resolución aplique sólo la disposición o también, indirectamente, un elemento del bloque de la legalidad. La desaparición de la disposición significará también la desaparición de los actos singulares que la aplican. Los efectos de éstos desaparecerán a partir del instante en que desaparece la disposición.

No obstante esta eficacia se ha visto tradicionalmente limitada en España por la práctica y la jurisprudencia del Tribunal Supremo que ha seguido un criterio similar al del actual artículo 73 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, cuando este Alto Órgano jurisdiccional ha decidido la cuestión abordada en el precepto, una fórmula que, en la práctica, venía a consagrar la regla del efecto meramente ex nunc de la anulación rechazando implícitamente el principio de eficacia ex tunc de la misma.

Ahora bien, el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2019, no tiene el carácter de disposición general o reglamento; se trata de un acuerdo fruto de la negociación colectiva en el ámbito funcional y tienen una finalidad concreta: la regulación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos sujetos a una relación funcional; y este Acuerdo carece de naturaleza reglamentaria por varios motivos, el primero de ellos por el procedimiento empleado para su aprobación, así este acuerdo ha sido adoptado en un procedimiento que no es el reservado en la Ley para las ordenanzas municipales, tampoco se han emitido los informes preceptivos que para este tipo de normas se prescriben en la ley, no se ha aprobado inicialmente, no ha sido expuesto al público a efectos de alegaciones y/o reclamaciones y no ha sido publicado el texto del acuerdo, su acto de aprobación podría ser calificado de "complejo", pero esto no convierte al mismo en norma jurídica; precisamente, ha sido considerado como un acto administrativo, e incluso se ha omitido el ofrecimiento de recurso frente al mismo. Se trata además de un acto administrativo ordenado, concreto y singular, que no innova el ordenamiento jurídico, sino que aplica o concreta el mismo y cuya eficacia queda agotada con su aplicación, se trata de un instrumento de gestión y no un expediente mediante el que pueda incidirse en los



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

contenidos del estatuto del personal al servicio del Ayuntamiento; este estatuto viene integrado por la ley y las disposiciones reglamentarias de desarrollo, de manera que el efecto del Acuerdo es singularizar dicho estatuto genérico en relación con el personal funcionario del Ayuntamiento, al establecer un derecho de los genéricamente fijados por las normas reguladoras del estatuto de los funcionarios; este derecho no lo regula el Acuerdo, sino que viene regulado en normas jurídicas externas a ella. En definitiva, la función jurídica de este Acuerdo, no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la propia de un acto-condición, mediante el que al establecer de modo presente y definitivo el derecho de reducción de jornada sin deducción de haberes para los funcionarios de este Ayuntamiento, este carácter, opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación, al funcionario que en cada momento lo sirve, del Acuerdo así adoptado.

TERCERO.- En cuanto a la adopción de medidas provisionales (alegación F), el interesado alega falta de motivación en su procedencia, la no existencia de daños de difícil reparación para el Ayuntamiento, así como la existencia de daños de imposible reparación para los interesados.

Respecto a la primera de las causas expuestas, el interesado se contradice, pues, señala en el apartado 1º que no se ha justificado previamente su procedencia, y renglón seguido, en el apartado 3º, reproduce literalmente los motivos alegados por la Corporación municipal, que son los siguientes:

“Suspender la ejecución de los actos impugnados, dado que la misma podría causar perjuicios de imposible o difícil reparación como son la realización de una jornada inferior a la establecida legal y convencionalmente, percibiendo unas retribuciones superiores al cómputo anual efectivamente realizado”.

En consecuencia se ha motivado la adopción de las citadas medidas provisionales, cuestión diferente es que el interesado esté de acuerdo con las mismas.

Continúa el interesado señalando que la Administración podría no haber adoptado las citadas medidas provisionales, y en un futuro haber atendido los desajustes de saldo horario con el procedimiento regulado en el art. 11 del Reglamento de gestión de horarios y permisos.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 11 del Reglamento, al regular los saldos mensuales establece lo siguiente:

Artículo 11. Saldos mensuales.

11.1.- Saldos positivos y negativos

Se consideran saldos negativos mensuales las horas o fracciones inferiores correspondientes a la jornada laboral, pero no trabajadas y no susceptibles de justificación en cómputo trimestral.

Se fija un tope máximo de cinco horas de saldo negativo mensual, que deberán ser compensadas durante el horario ordinario, dentro de dicho trimestre o trimestre siguiente salvo casos excepcionales, como baja por incapacidad temporal, en que se podrán compensar en el mismo trimestre o el trimestre siguiente al regreso al trabajo.

Considerando que la reducción de una hora diaria de la jornada laboral supondría la acumulación de más de 5 horas de exceso de saldo negativo mensual, en consecuencia se sobrepasaría el tope máximo establecido en el Reglamento, y no podría compensarse con el horario ordinario. Para ello habría que acudir al art. 11.4 del Reglamento, que regula los efectos de los saldos trimestrales no compensados, disponiendo lo que sigue:

11.4.- Efectos de los saldos trimestrales no compensados.

Las ausencias del personal que no queden debidamente justificadas, darán lugar a una deducción proporcional de haberes, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. Ante la falta de asistencia al trabajo injustificada de cualquier persona empleada del Ayuntamiento de Crevillent, se le requerirá la justificación de las ausencias, concediendo para ello un plazo de 5 días hábiles desde su requerimiento.

En caso contrario, corresponderá la deducción proporcional de haberes, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal hecho.

De conformidad con lo expuesto, los desajustes de saldo horario ocasionados por el disfrute de la reducción horaria, ocasionarían una deducción proporcional de haberes, y dado que el art. 56 de la Ley 39/2015, al regular la adopción de medidas provisionales, establece que las mismas deben ajustarse a los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad, es por lo que se propuso suspender la ejecución de los actos impugnados.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

CUARTO.- En último lugar, finaliza, alegando vicios de nulidad en el procedimiento (alegación G). Al respecto, los hitos del expediente son los que se reproducen a continuación:

Con fecha 04-09-2022 la Alcaldía solicitó a la TAG de Personal la emisión de informe sobre la legalidad de la reducción de jornada de una hora diaria con derecho a retribución, a raíz del fallo de la sentencia nº 852/2022, de 29 de junio, por el que se anula el art. 7.4.a) 3º del Dto. 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, informe que fue evacuado el 05-10-2022 (CSV: LYAA 4C9N K7RF UEUU RN3D).

De conformidad con lo establecido en el apartado 3º del art. 3.3.d) del Real Decreto 128/2018, el 05-10-2022 se solicitó al Secretario General la emisión de un informe previo, sobre la legalidad de la reducción de jornada de 1h diaria sin disminución de retribuciones, informe que fue emitido el 21-11-2022 (CSV: LYAA 49F7 XTDD 2NZN FLRM).

Al día siguiente, esto es, el 22/11/2022, la que suscribe formuló informe propuesta sobre la revisión de oficio de la reducción de jornada de una hora diaria con derecho a retribución, regulada en el artículo 21 del Acuerdo Económico Social (AES), y el artículo 13 del Convenio colectivo, dando acceso, ese mismo día, al expediente 1085345Z a la Secretaría de Pleno para su inclusión en el orden del día de la convocatoria de Pleno de fecha 28-11-2022, y a la Secretaría de la Comisión informativa de Gobierno Interior y Protección Ciudadana, para su preceptivo dictamen.

Habiendo observado que el informe propuesta emitido el día 22-12-2022, estaba incompleto, al haberse omitido a diez beneficiarios, se formuló nuevo informe propuesta el día 23-11-2022 (CSV: LYAA 4994 ECPC LCEF D4M4) con la inclusión de los diez beneficiarios omitidos, que fue sustituido por el anterior informe propuesta.

Dado que la Secretaría de Pleno tenía acceso al expediente 1085345Z desde el día 22-11-2022, y pese a haber sustituido el informe propuesta por el suscrito el día siguiente con la inclusión de los diez beneficiarios omitidos, la auxiliar encargada de redactar los certificados de Pleno utilizó el informe remitido en primer término para elaborar los certificados de Pleno, cuando el informe que obraba en el expediente era el emitido el 23-11-2022, que fue el informe que se dictaminó favorablemente en la Comisión informativa de Gobierno Interior y Protección ciudadana de fecha 23 de noviembre de 2022, firmado por la Secretaria de la Comisión (CSV: LYAA 7AHV NE32 JJK9 J7NT)

Elaborado el 28-11-2022 el certificado de Pleno sobre el asunto de referencia, y habiéndose notificado a los interesados, al detectarse que la redacción no era la correcta, al no coincidir con el informe propuesta obrante en el expediente ni con el dictamen de la comisión informativa, se emite el 30-11-2022 certificado de Pleno (CSV: LYAA7EJWAFXUTQV4DCUT) de conformidad con el dictamen de la comisión informativa y se notifica a los interesados en la misma fecha, haciendo mención expresa en la remisión a que "La presente notificación sustituye la anterior emitida el 28/11/2022."

En consecuencia no se aprecia la existencia de vicio de nulidad en el procedimiento, habiéndose adoptado un acuerdo Pleno de conformidad con la propuesta incluida en el expediente y dictaminada en la Comisión informativa.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno municipal, en virtud del artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por D. Rubén Manresa Mira, el día 21 de diciembre con número de registro 18957/2022, del General de este Ayuntamiento, por los motivos expresados.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, adoptado en la sesión celebrada el 30 de septiembre de 2019 por el que se modificó el artículo 21 del Acuerdo Económico Social (AES), añadiendo una reducción de jornada de una hora diaria sin disminución en las retribuciones.

TERCERO.- Declarar nulos de pleno derecho los siguientes actos administrativos:

Beneficiario	Nº de Resolución de Alcaldía- Presidencia	Fecha de la Resolución
Juan Isidro Cutillas Jiménez	24/2020	08/01/2020



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

María Gómez Iniesta	1533/2019	04/11/2019
Antonio Fuentes Sirvent	1580/2019	13/11/2019
M ^a Teresa Guilabert Lledó	1434/2019	21/10/2019
Elisabeth Aguilera García	1546/2019	07/11/2019
Vicente Manuel Penalva Fajardo	1220/2020	09/09/2020
Francisco Ignacio Blasco Soler	1772/2019	23/12/2019
Lucía María Durá Pacheco	1488/2021	06/10/2021
M ^a Ángeles Eugenio Vives	1434/2019	21/10/2019
Juan Ramón Botella Navarro	1546/2019	07/11/2019
Gema Boj Mas	1423/2020	19/10/2020
Yolanda Llaveró Roldán	1434/2019	21/10/2019
Rubén Manresa Mira	1493/2020	29/10/2020
Elena García Parres	1648/2020	20/11/2020
Juana Amelia Maldonado de Paco	1093/2021	22/07/2021
Miguel Angel Brotons Galiana	1387/2020	08/10/2020
Águeda Mojica Candela	2143/2021	15/12/2021
Francisco Javier García Coves	1299/2021	10/09/2021
José Antonio Miralles Arana	641/2021	06/05/2021
Gema Berenguer Candela	1434/2019	21/10/2019
Maximiano Ruiz Prieto	1546/2019	07/11/2019
Francisco Javier Sempere García	1208/2021	25/08/2021
David Sánchez Romero	1546/2019	07/11/2019
Ramón J. Martínez Alcocer	1397/2021	22/09/2021
Yolanda Forner Díaz	1973/2022	11/05/2022
Rebeca Candela Mas	2716/2022	07/07/2022
Vicente Palazón Tassaint	1546/2019	07/11/2019
David Gómez Montoya	1086/2021	21/07/2021
Sonia Candela Mas	1433/2019	21/10/2019
Luis Gaona Urdiales	1548/2019	08/11/2019
Esther Martínez Guilabert	1086/2021	21/07/2021
Alejandro Oltra Nicolás	1546/2019	07/11/2019
Rubén Pastor Cartagena	163/2020	03/02/2020
José Poveda Aljarilla	1546/2019	07/11/2019
Noelia Manchón Adsuar	1434/2019	21/10/2019
Alberto Ondoño Elvira	1546/2019	07/11/2019
Iván Ortega Guillén	1546/2019	07/11/2019
Ventura Placeres Dabán	1548/2019	08/11/2019
Javier Pacheco Martínez	348/2020	06/03/2020
Irene Hurtado Giménez	1666/2019	02/12/2019
José Antonio Poveda Mas	1587/2019	15/11/2019
José Cristian Cañizares Sánchez	579/2022	15/02/2022
Bibiana Candela Oliver	1585/2019	15/11/2019
Nuria Lledó Cerdá	757/2020	02/06/2020
Amador Hinojosa Sánchez	945/2020	10/07/2020
Encarnación Gómez Pérez	1400/2020	14/10/2020
Jesús Treviño López	626/2021	05/05/2021
Ramón Frías Catena	859/2021	09/06/2021
Angeles Lledó Rocamora	910/2021	17/06/2021
Antonio Quiles López	1934/2021	22/11/2021
Bárbara González Gil	1547/2021	14/10/2021

Por considerar que se encuentran incursos en la siguiente causa de nulidad: Artículo 47.1, letra f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 47.1.f) de la Ley 39/2015 es del siguiente tenor:

“Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición. (...).”

Todo ello a la vista de la doctrina declarada en las Sentencias de 29 de junio, 30 de junio y 2 de noviembre, todas ellas de 2022, del Tribunal Supremo que se concreta en que la concesión de la reducción de jornada, para cuidado de hijos menores de 12 años a los funcionarios de las corporaciones locales, debe comportar la disminución de sus retribuciones conforme al artículo 48.h) del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO.- Solicitar Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, sobre la declaración de nulidad de los decretos consignados en el apartado tercero del presente.

QUINTO.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana y la recepción de dicho dictamen”.

3.1.8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DEROGACIÓN DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE HORARIOS, VACACIONES Y PERMISOS DEL PERSONAL MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.

El Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación del Dictamen presentado, obteniendo el resultado que se refleja a continuación:

Votos SI.....	20 (COMPROMÍS/PSOE/L´ESQUERRA/PP/C’S/VOX)
Abstenciones.....	1 (C’S)
Total nº miembros.....	21
=====	

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1198&t=2485>

Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

“Antecedentes de hecho

Visto el fallo de la sentencia núm. 852/2022 del Tribunal Supremo, por el cual se anula el artículo 7, apartado 4 a), 3º del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, en relación a la reducción de jornada de una hora diaria con derecho a retribución y considerando que la reducción de jornada de una hora diaria sin disminución de retribuciones se encuentra regulada en el apartado 3 del artículo 10 del Reglamento para la gestión de horarios, vacaciones y permisos del personal municipal del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, se emite el presente informe propuesta.

Fundamentos de derecho

Primero.- La Sentencia núm. 852/2022 del Tribunal Supremo, de 29 de junio de 2022, en su fundamento jurídico cuarto dispone:

“(..)

Si hacemos un repaso de los preceptos invocados, además del mencionado artículo 7.4. a), 3.º del Decreto 42/2019, comprobaremos que el artículo 94 de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local dice que a los funcionarios de la Administración Local se les aplican las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada que a los funcionarios de la Administración del Estado. Y que el artículo 142 del texto refundido de 1986 reconoce a los funcionarios de la Administración Local las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación autonómica sobre función pública, siéndoles aplicable supletoriamente la legislación en materia de funcionarios de la Administración del Estado.

Fuera del Decreto 42/2019, la legislación valenciana sobre función pública no reconoce la reducción de jornada sin disminución de haberes: ni la Ley 10/2010 ni la Ley 4/2021 lo hacen. La primera (artículo 68) remite al reglamento la regulación correspondiente y la segunda (artículo 80.1) al artículo 48 del Estatuto Básico del Empleado Público. Por otra parte, el artículo 94 de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local mantiene en el plano estatal la cuestión, ya que la pauta que sienta es la de que a los funcionarios



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

locales se les dé el mismo trato que a los del Estado.

Es verdad que el artículo 142 del texto refundido de 1986 llama en primer lugar a la legislación autonómica pero ésta ha de respetar las normas básicas establecidas por el Estado y las del Estatuto Básico del Empleado Público (disposición final primera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) se encuentran entre ellas.

Esta aproximación pone de manifiesto entre otras cosas que la cuestión es más compleja de como la presenta la sentencia de instancia, la cual, en realidad, se limita a aplicar el precepto reglamentario valenciano sin preguntarse por la relación entre el artículo 7.4 a), 3.º del Decreto 32/2019 y el artículo 48 h) del Estatuto Básico del Empleado Público.

(...)

Así, pues, es cierto que el precepto reglamentario valenciano aplicado por la sentencia objeto de este recurso de casación se aparta, mejor dicho, se opone a la prescripción del artículo 48 h) del Estatuto Básico del Empleado Público y la consecuencia no puede ser otra que la estimación del recurso de casación y la anulación de la sentencia dictada (...)

Y, atendidas las consideraciones expuestas, debemos anular el precepto pues el artículo 27.3 de la Ley de la Jurisdicción nos obliga a anular cualquier disposición general cuando conozcamos, en cualquier grado, de un recurso fundado en la ilegalidad del precepto aplicado. Y hemos explicado que el artículo 7, apartado 4 a), 3.º contradice lo dispuesto por el artículo 48 h) del Estatuto Básico del Empleado Público, de manera que no es preciso insistir más en ello.”

Así pues, lo que está diciendo la sentencia citada, es que en cuanto la normativa autonómica contradice la normativa básica estatal, teniendo la primera carácter reglamentario, no le cabe al Alto Tribunal sino la anulación de la disposición autonómica.

En el mismo sentido, el FJ 4º de la Sentencia nº 1398/2022, de 2 de noviembre de 2022, del Tribunal Supremo, que fija la siguiente doctrina jurisprudencial:

“CUARTO.- Fijación de la doctrina jurisprudencial

La respuesta a la cuestión de interés casacional que fija nuestra doctrina, según declaramos en las expresadas sentencias de 29 y 30 de junio de 2022, se concreta en que la concesión de la reducción de jornada, a los funcionarios de las corporaciones locales, debe comportar la disminución de sus retribuciones conforme al artículo 48.h) del Estatuto Básico del Empleado Público”.

Segundo.- Mediante Acuerdo de Pleno de 23 de diciembre de 2021 se aprobó el Reglamento municipal para la gestión de horarios, vacaciones y permisos del personal municipal del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, regulando el artículo 10.3 la Reducción de jornada de una hora diaria sin disminución de retribuciones, en los siguientes términos:

“10.3.- Reducción de jornada de una hora diaria sin disminución de retribuciones

Se podrá solicitar reducción de jornada de una hora diaria sin disminución de retribuciones por las causas siguientes:

a) Por las causas previstas en los apartados 10.1 y 10.2.

No obstante, en el caso de guarda legal de niñas o niños de 12 años o menores, se podrá conceder únicamente cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

1. Que el menor requiera especial dedicación.
2. Que la niña o niño tenga 3 años o menos.
3. Que tenga a su cargo dos o más niñas o niños de 12 años o menores.
4. Que se trate de familia monoparental.(..).”

Tercero.- El artículo 47.2 de la Ley 39/2015 es del siguiente tenor:

“2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.”



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

Todo ello a la vista de la doctrina declarada en las Sentencias de 29 de junio, 30 de junio y 2 de noviembre, todas ellas de 2022, del Tribunal Supremo que se concreta en que la concesión de la reducción de jornada, para cuidado de hijos menores de 12 años a los funcionarios de las corporaciones locales, debe comportar la disminución de sus retribuciones conforme al artículo 48.h) del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto.- *Aprobado el Reglamento municipal para la gestión de horarios, vacaciones y permisos del personal municipal del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, y considerando la fijación de doctrina jurisprudencial de la Sentencia nº 1398/2022, de 2 de noviembre de 2022, del Tribunal Supremo, es por lo que se debe proceder a la derogación del art. 10.3 del citado Reglamento que contiene la regulación de la Reducción de jornada de una hora diaria sin disminución de retribuciones.*

Para la modificación del Reglamento municipal para la gestión de horarios, vacaciones y permisos del personal municipal del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent deberá seguirse los mismos trámites que para su aprobación, ajustándose a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás concordantes, que establecen:

- *El expediente, completo y dictaminado por la Comisión Informativa de Gobierno Interior, deberá elevarse al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación inicial.*
- *El acuerdo de aprobación inicial será expuesto al público por plazo mínimo de treinta días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y/o sugerencias.*
- *Las reclamaciones y/o sugerencias presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del Reglamento; en el supuesto de que no se presente reclamación ni sugerencia alguna, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.*
- *En todo caso, el acuerdo definitivo, o el inicial elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro del Reglamento deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación íntegra (arts. 70.2 LRBRL y 196.2 ROF).*
- *Deberá remitirse copia del acuerdo y del texto íntegro del Reglamento a la administración de la Comunidad Autónoma y a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, a los efectos del ejercicio de la facultad de tutela y de la posibilidad de requerimiento de anulación legalmente previsto, no pudiendo entrar en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículos 65 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.*

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- *Derogar el apartado 3 del artículo 10 del Reglamento municipal para la gestión de horarios, vacaciones y permisos del personal municipal del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, por vulnerar lo dispuesto por la normativa básica estatal, al infringir los artículos 48.h) y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

SEGUNDO.- *Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.*

TERCERO.- *Entender definitivamente aprobado el citado Acuerdo en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de exposición pública”.*

3.1.9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN ACUERDO PLENARIO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2022 SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Jesús Ruiz Morcillo, Concejal de Organización y Recursos Humanos, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

Protección Ciudadana de 22 de febrero de 2023.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLEN/visor.aspx?id=1198&t=3154>

A continuación, no habiendo suscitado debate, el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

“Mediante acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2022, se aprobó la Modificación de la plantilla de personal para el ejercicio de 2022, así como la modificación de la Relación de Puestos de trabajo, de conformidad con las previsiones que aparecen en el Anexo 2. Propuestas de nuevas retribuciones, que forma parte del expediente.

Visto que por Acuerdo Pleno de 11-02-2022 se aprobó una modificación de la plantilla de personal y de la RPT consistente en la creación de una plaza de Vicesecretaría y otra plaza de Viceintervención, mediante la amortización de las plazas de Técnico de Gestión (puesto nº 180 RPT) y dos plazas de peones (puestos nº 68 y 70 RPT).

Considerando que las citadas plazas de peones amortizadas (puestos nº 68 y 70 RPT) se habían incluido en la propuesta inicial de modificación de RPT, procede su rectificación en los siguientes términos:

- En el punto primero del Acuerdo, donde dice:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO PERMANENTE. AÑO 2022						
PLAZAS	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA/CARGO
A.- FUNCIONARIOS		DT 3ª				
Peones y Ayudantes de oficio	6	D.A.6ª	Admón. Especial	S. Especiales	Personal de Oficios	Operarios
		Agrup. Prof.				Obras
						Ayudante de oficios

Debe decir:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO PERMANENTE. AÑO 2022						
PLAZAS	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA/CARGO
A.- FUNCIONARIOS		DT 3ª				
Peones y Ayudantes de oficio	4	D.A.6ª	Admón. Especial	S. Especiales	Personal de Oficios	Operarios
		Agrup. Prof.				Obras
						Ayudante de oficios

- Igualmente, procede rectificar el Anexo 2. Propuesta de nuevas retribuciones, suprimiendo los dos puestos de Ayudante de oficios amortizados por Acuerdo Pleno de 11-02-2022.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.” La doctrina señala como una de las notas que caracterizan la rectificación del error material la subsistencia del acto que se mantiene una vez subsanado el error; pues no implica una rectificación del acto en términos jurídicos; por su parte la jurisprudencia ha resaltado que dichas rectificaciones atienden a simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos que se aprecien de forma patente y clara sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables de tal forma que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir que no genere la anulación o revocación del mismo en cuanto creador de derechos subjetivos.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

Desde la óptica expuesta la rectificación del error detectado no afecta a la subsistencia de la modificación singular de la Relación de puestos de trabajo, quedando incólume su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Rectificar el Acuerdo Pleno de 31-10-2022, en los siguientes términos:

- En el punto primero del Acuerdo, donde dice:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO PERMANENTE. AÑO 2022						
PLAZAS	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA/CARGO
A.- FUNCIONARIOS		DT 3ª				
Peones y Ayudantes de oficio	6	D.A.6ª	Admón. Especial	S. Especiales	Personal de Oficios	Operarios
		Agrup. Prof.				Obras
						Ayudante de oficios

Debe decir:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO PERMANENTE. AÑO 2022						
PLAZAS	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA/CARGO
A.- FUNCIONARIOS		DT 3ª				
Peones y Ayudantes de oficio	4	D.A.6ª	Admón. Especial	S. Especiales	Personal de Oficios	Operarios
		Agrup. Prof.				Obras
						Ayudante de oficios

- Igualmente, procede rectificar el Anexo 2. Propuesta de nuevas retribuciones, suprimiendo los dos puestos de Ayudante de oficios amortizados por Acuerdo Pleno de 11-02-2022.

SEGUNDO.- Exponer al público la modificación de la Plantilla de Personal inicialmente aprobada, en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este, poniendo a disposición del público la correspondiente modificación, durante cuyo plazo de exposición, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada la modificación de la Plantilla de Personal, si no se hubiese presentado reclamación alguna, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO.- La entrada en vigor de la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo queda supeditada a la aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla de Personal, considerándose en este momento que tiene crédito adecuado y suficiente”.

3.2.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA CON Y SIN DICTAMEN.

En esta sesión no se trataron asuntos en este punto.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1198&t=3243>

4.- PARTE DE INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO POR EL PLENO AL GOBIERNO MUNICIPAL.

4.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

4.1.1.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE L'ESQUERRA COMUNICANDO CAMBIO DE PORTAVOZ DE SU GRUPO CONFORME AL ARTÍCULO 20.2 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Se da cuenta del escrito presentado el 20 de febrero, por el portavoz del Grupo Municipal de L'Esquerra



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

con número de registro 3109/2023, del General de este Ayuntamiento, comunicando el cambio de portavoz de su grupo conforme el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1198&t=3252>

La Corporación Municipal en Pleno queda enterada.

4.2.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DEL CUARTO TRIMESTRE 2022.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del Informe, emitido por el Tesorero del Ayuntamiento, sobre el cumplimiento de plazos para el pago de obligaciones del cuarto trimestre del 2022, con el siguiente tenor literal:

“INFORME MOROSIDAD Y PAGO MEDIO PROVEEDORES CUARTO TRIMESTRE 2022

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su punto tercero, la obligación de los Tesoreros de “elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y las obligaciones pendientes en las que se este incumpliendo el plazo”.

Se han producido modificaciones con respecto a la citada norma por Real-Decreto Ley 4/2013 y el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Estableciéndose un plazo de 30 días desde la fecha de entrada presentación de la factura hasta el reconocimiento de la obligación y otro de 30 desde el reconocimiento de la obligación al pago. Refiriéndose el calculo del plazo informado, en el apartado primero a el que va desde la fecha de reconocimiento de la obligación hasta el pago de la factura, verificándose que se ha cumplido el primer plazo y siguiéndose para el resto de apartados los criterios de calculo reseñados en las instrucciones de de 23 de marzo de 2011, habiéndose aprobado recientemente en 2015 se ha publicado una nueva Guía por parte de la Secretaría de Estado de AAPP.

Con fecha 23 de marzo de 2011 se público la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siguiéndose sus instrucciones para la determinación del cálculo. Recientemente en 2015 se ha publicado una nueva Guía por parte de la Secretaría de Estado de AAPP, conforme a la que se hace esta rendición.

El Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, supone otra modificación en este sentido. Regulando de una manera más precisa la forma de cálculo y estableciendo como novedad el Periodo medio de pago global a proveedores como indicador armonizado.

La última modificación viene dada por el Real Decreto 1040/2017, Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Mediante la citada modificación se aclara la diferencia entre el concepto del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a que adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.

El plazo máximo de pago a proveedores continúa estando en 30 días, pero el cálculo del período medio de



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

pago empezará a computar a partir de la aprobación de las facturas y no, a partir de los 30 días siguientes a la entrada de las mismas.

El inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:

- 1. La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*
- 2. La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*
- 3. La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.*

La primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018. Durante el mes de febrero de 2018 se publicó una guía por parte de La secretaría de Estado de Hacienda.

De acuerdo con lo preceptuado en dicha Ley y siguiendo las pautas indicadas ut supra y con los datos obtenidos de la contabilidad y suministrados por la empresa que realiza los trabajos de mantenimiento y apoyo informático de la contabilidad Spaiinnova, el funcionario que suscribe tiene el honor de informar:

PRIMERA PARTE.- PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A ACREDORES.

EJERCICIO 2022

CUARTO TRIMESTRE 2022

Entidad	Ratio	Importe	Ratio	Importe	PMP
	Operaciones	Pagos	Operaciones	Pagos	(días)
	Pagadas	Realizados	Pendientes	Pendientes	
	(días)	(euros)	(días)	(euros)	
Crevillent					5,44
PMP Global	5,64	5.584.571,90	1,16	258.200,58	5,44

Como se ha señalado en los antecedentes del informe este ratio está conectado con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El periodo máximo se establece en 30 días y por tanto en este trimestre se cumple.

SEGUNDA PARTE. - MOROSIDAD.

En los antecedentes se explica que esta parte del informe se refiere al pago a proveedores vinculado al cumplimiento de lo establecido en la Ley 34. Debiéndose significar que en el informe se contempla la estructura de 30 días más 30. Pues se computa desde registro de entrada y no desde la fecha de aprobación de la factura y reconocimiento de la obligación.

1.- PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE.

En el cuarto trimestre de 2022 se han pagado 2.590 facturas por importe de 5.830.448,35 euros. Con una media 49,52 días.

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe	Número de Pagos	Importe
			Total		Total





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	51,32	1.478	3.468.719,93	946	1.063.855,89
20.- Arrendamientos y Cánones	51,32	19	10.476,71	5	2.147,20
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	46,64	272	388.316,42	95	78.933,54
22.- Material, Suministros y Otros	48,15	1.185	3.069.693,47	845	982.279,05
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	8,00	1	29,47	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	71,76	1	203,86	1	496,10
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	54,98	122	769.471,58	27	484.067,16
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	49,91	14	39.753,92	3	4.579,87
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	
TOTAL pagos realizados en el trimestre	49,52	1.614	4.277.945,43	976	1.552.502,92

2.- INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO.

Se debe reseñar que no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2	262,35
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto		
TOTAL intereses de demora pagados	2	262,35

3.- FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

Al final del trimestre quedan pendientes de pago 893 facturas por importe de 1.029.648,49 euros. Determinándose un plazo PMPPP 64 días.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	128,56	217	170.918,05	43	86.377,35
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	4	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	53,78	6	10.250,09	4	108,19
22.- Material, Suministros y Otros	131,70	211	160.667,96	39	86.269,16
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	5,00	2	6.761,99	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	2.248,00	0	0,00	4	400,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	64,00	454	575.179,21	169	190.011,89
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	64,00	673	752.859,25	216	276.789,24





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

4.- ANEXO DE INTERVENCIÓN CON LA RELACIÓN DE FACTURAS CON RESPECTO A LAS CUALES HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE QUE FUERON ANOTADAS EN EL REGISTRO CONTABLE SIN QUE SE HAYA EFECTUADO EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES“.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1198&t=3322>

La Corporación Municipal queda enterada.

4.3.- DACIÓN DE CUENTA GENERAL DE TODAS LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	FECHA	EXTRACTO
302	25/01/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO LIBROS
303	25/01/2023	RESOLUCIÓN RENUNCIA A LICENCIA DE OBRA MENOR
304	25/01/2023	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
305	25/01/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO DE REPARACIÓN TARIMA DEL PABELLÓN ABRETS
306	25/01/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO LEGALIZACIÓN INSTALAC. DESMONT. PARA XXII MOTOCROSS VILLA CREVILLENT
307	25/01/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHICULOS DE OBRAS
308	25/01/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA REPARACIONES DE URBANISMO
309	25/01/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIOS LIMPIEZA Y MTTO ALCANTARILLADO MUNICIPAL Y RECOGIDA DE RESIDUOS
310	25/01/2023	DECRETO DE AMPA NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA SOLIC. AUDITORIO DÍA 29 DE JUNIO ENTREGA ORLAS ALUMNOS
311	25/01/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SERIGRAFÍA TALLER COMPETENCIAS DIGITALES
312	25/01/2023	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES TOSS
313	25/01/2023	DECRETO DE MARIA DOLORES GARCÍA RIVERA PARA SUMINISTRO DE LANYARDS
314	25/01/2023	DECRETO CONTRATO MENOR MANTENIMIENTO APLICACIÓN ACTAS SESIONES DIGITAL 2023
315	25/01/2023	DECRETO RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS
316	25/01/2023	DECRETO ABONO INDEMNIZACIONES POR DESPLAZAMIENTO MIEMBROS TRIBUNAL CALIFICADOR AGENTE PL
317	25/01/2023	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN
318	25/01/2023	DECRETO APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDA Y SALUD LUMINARIAS
319	25/01/2023	DECRETO PAGO FACTURA
320	25/01/2023	059_DECRETO_COBRO_20230113
321	25/01/2023	059_DECRETO_ESTIMATORIO_CON_BAJA_20230113
322	25/01/2023	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20230113
323	25/01/2023	059_DECRETO_SANCIONADOR_20230113
324	25/01/2023	059_DECRETO_SANCIONADOR_OPERACION_BAJA_20230113
325	25/01/2023	RECTIFICACIÓN DECRETO Nº 122 DE 15/01/2023
326	25/01/2023	RECTIFICACIÓN DECRETO Nº 123/2023
327	25/01/2023	RECTIFICACIÓN DECRETO Nº 124/2023
328	25/01/2023	RECTIFICACIÓN DECRETO Nº 125/2023
329	25/01/2023	RECTIFICACIÓN DECRETO Nº 126/2023
330	25/01/2023	059_DS_DREPROIN_20230119080857 (1) (1)
331	25/01/2023	059_DECRETO_ESTIMATORIO_CON_BAJA_20230120
332	25/01/2023	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20230120
333	25/01/2023	CONTRATO MENOR - MERIENDA PARA EVENTO CON NIÑOS SAN VICENTE DE PAUL PANADERIA ALONSO - 67,93€
334	25/01/2023	DECRETO 6CM SERVICIO MANTENIMIENTO WEB_TRESTRISTESTIGRES
335	25/01/2023	DECRETO CM SERVICIO ACTUALIZACIONES WEB_TRESTRISTESTIGRES
336	25/01/2023	DECRETO CONTRATO MENOR FUNDACIÓN SOPHIA, EXPOSICIÓN TUTANKAMÓN
337	25/01/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SUM CREVILLENT, PARA CONCIERTO "L'ESCOLA CANTA"



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023

338	25/01/2023	DECRETO CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 30.01.2023
339	25/01/2023	DECRETO APROBACIÓN PLANIFICACIÓN NORMATIVA 2023
340	25/01/2023	DECRETO ABONO VACACIONES DEVENGADAS NO DISFRUTADAS
341	25/01/2023	DECRETO ABONO VACACIONES DEVENGADAS NO DISFRUTADAS
342	25/01/2023	DECRETO ABONO VACACIONES DEVENGADAS NO DISFRUTADAS JVGR
343	25/01/2023	DTO. ABONO ASISTENCIA A JUICIOS POLICÍA NÓMINA ENERO 2023
344	25/01/2023	DTO. ABONO SERVICIO DE OFICIAL POLICÍA NÓMINA ENERO 2023
345	25/01/2023	DTO. ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA NÓMINA ENERO 2023
346	25/01/2023	DTO. ABONO FESTIVOS POLICÍA NÓMINA ENERO 2023
347	25/01/2023	DTO. ABONO HORAS EXTRA POLICÍA NÓMINA ENERO 2023
348	25/01/2023	DTO. ABONO PRODUCTIVIDAD POLICÍA NÓMINA ENERO 2023
349	25/01/2023	DTO. ABONO SERVICIO DÍAS 24 Y 31 DICIEMBRE POLICÍA NÓMINA ENERO 2023
350	25/01/2023	DTO. ABONO SECRETARIAS COMISIONES NÓMINA ENERO 2023
351	25/01/2023	DTO. ABONO DESPLAZAMIENTOS NÓMINA ENERO 2023
352	25/01/2023	DTO. ABONO GUARDIAS LOCALIZABLES NÓMINA ENERO 2023
353	25/01/2023	DTO. ABONO HORAS EXTRA PERSONAL DE OFICIOS NÓMINA ENERO 2023
354	25/01/2023	DTO. BAJAS I.T. NÓMINA ENERO 2023
355	26/01/2023	DECRETO CONTRATO MENOR ACT OCIO FOTOCOLL IES MACIÀ ABELA
356	26/01/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO BARAJAS EN CENTRO DE MAYORES
357	26/01/2023	DECRETO CM SERVICIO ALQUILER CAJA SEGURIDAD SABADELL
358	26/01/2023	DECRETO CONTRATO MENOR CONCIERTO SENSACIONES PARA ACTIVIDAD TERCERA EDAD
359	26/01/2023	DECRETO SERVICIO DESBROCE POR TRITURACIÓN LADERAS BARRANCOS CAUCE URBANO
360	26/01/2023	DECRETO REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
361	26/01/2023	DECRETO RECTIFICATIVO DE MARIA DOLORES GARCÍA RIVERA
362	26/01/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE ÓPTICA PARA REPARACIÓN DE SEMÁFOROS
363	26/01/2023	DECRETO ADAPTACIÓN MANUAL SEÑALÉTICA
364	26/01/2023	RECTIFICACIÓN DECRETO Nº 311 DE 25/01/2023
365	26/01/2023	DECRETO CONTRATO MENOR FRANÇO SAMUEL MELIÁN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE EXPOSICIÓN
366	26/01/2023	DECRETO DE JOSÉ MIGUEL RIQUELME BELEN PARA SUMINISTRO CENTRO FLORES CONMEMORACIÓN VÍCTIMAS HOLOCAUST
367	26/01/2023	DECRETO RECLAMACIÓN DE DAÑOS A LA PROPIEDAD MUNICIPAL
368	26/01/2023	DECRETO CONTRATO MENOR MANTENIMIENTO THANATOS 2023
369	26/01/2023	DECRETO AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN PROVISIONAL PUESTOS EXTERIORES MERCADO DE ABASTOS
370	26/01/2023	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA DEPENDENCIA
371	26/01/2023	DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPEL
372	26/01/2023	EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 712/2022 DEL TSJCV - PROC. ABREVIADO 789/2020
373	26/01/2023	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 31.01.2023
374	27/01/2023	DECRETO AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA
375	27/01/2023	DECRETO CONTRATO MENOR FCO. JAVIER CASTILLO, ESPECTÁCULO "30 ANYS FENT EL MONIATO"
376	27/01/2023	DECRETO CM OBRA CONSOLIDACIÓN SECTOR IIW PEÑA NEGRA_ALEBUS
377	27/01/2023	DECRETO CONTRATO MENOR CREVIAFA
378	27/01/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.LIMPIEZA (SOLARES)
379	27/01/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.LIMPIEZA (SOLARES)
380	27/01/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE LA CIUTAT NORD
381	27/01/2023	DECRETO ANTICIPO EDUARDO ANDARIAS DURÁ
382	27/01/2023	DECRETO SUBIDA SALARIAL 2023
383	27/01/2023	DECRETO NOMINA ENE23
384	27/01/2023	DECRETO AUTORIZACIÓN GASTO PÓLIZA R.C.
385	30/01/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTROS GONZÁLVEZ GALVAÑ, SERVICIO DE GRÚA
386	30/01/2023	RESOLUCIÓN DE PAGO DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023

387	30/01/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO DE SUSTITUCIÓN COBERTOR LONA TORRETA LUZ EN CAMPO 1 DE LA CFJT
388	30/01/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO DIVERSOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA INSTALC. DEPORT. MUNICIPALES
389	30/01/2023	DECRETO APLICACIÓN DE INGRESOS DICIEMBRE 2022
390	30/01/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
391	30/01/2023	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRAC. OPEP
392	30/01/2023	CONTRATO MENOR - SUMINISTRO 3 LOTES DE 25 UNID. TEST DRUGWIPE 5S - SABORIT - 1.778,70€
393	30/01/2023	CONTRATO MENOR - LAVADO VEHÍCULOS INTERIOR Y EXTERIOR POLICIA LOCAL-VASYL YEVSYKOV - 344,85€
394	30/01/2023	CONTRATO MENOR - ANÁLISIS FÁRMACOS Y ALUCINÓGENOS (19 PRUEBAS) - LABORATORIO ECHEVARNE - 1.331,00€
395	30/01/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
396	30/01/2023	CONTRATO MENOR - REPARACIÓN FUNDAS DE EMISORA POLICÍA LOCAL - EGEEA BAS - 61,71€
397	30/01/2023	CONTRATO MENOR - GESTIONES TRANSFERENCIA VEHÍCULO MINI MATRÍCULA 8447HZN PACHECO PÉREZ - 387,64€
398	30/01/2023	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
399	30/01/2023	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
400	30/01/2023	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP3-TC-PERSONAL
401	30/01/2023	DECRETO CONTRATO MENOR TALLER EMOCIONES Y ANSIEDAD
402	30/01/2023	DECRETO ACT OCIO SALUDABLE FOTOCOLL
403	30/01/2023	DECRETO CONTRATO MENOR CAMPAÑA 8M
404	30/01/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.ANIMALES
405	30/01/2023	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE
406	30/01/2023	RESOLUCIÓN CADUCIDAD PROCEDIMIENTO SANCIONADOR "GALLOS DESCRESTADOS"
407	30/01/2023	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCIÓN ORD.ANIMALES
408	30/01/2023	DECRETO CONTRATO MENOR MARCOS MORA, SONORIZAR ACTO EN EL AUDITORIO
409	30/01/2023	DECRETO REALIZACIÓN DE 5 SESIONES DE LABORATORIOS DE CUENTOS
410	30/01/2023	DTO. ABONO MEDICAMENTOS ENERO 2023
411	30/01/2023	DTO. ABONO RENOVACIÓN PERMISO DE CONDUCIR
412	30/01/2023	AUTORIZACIÓN TARJETA DE ARMAS
413	30/01/2023	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN
414	30/01/2023	DTO. ABONO MATRÍCULA UNIVERSIDAD
415	30/01/2023	DECRETO DE PEDRO M. LLEDÓ QUESADA MEDALLAS CORPORACIÓN MUNICIPAL
416	30/01/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.LIMPIEZA
417	31/01/2023	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL MOLINOS 60
418	31/01/2023	ORDEN EJECUCIÓN PDA. D' EULA
419	31/01/2023	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
420	31/01/2023	INICIO DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA C/ BÉCQUER Nº 8
421	31/01/2023	DECRETO CONTRATO MENOR RENOVACIÓN CERTIFICADO SELLO ÓRGANO DE SECRETARÍA
422	31/01/2023	DECRETO CONTRATO MENOR RENOVACIÓN HOSTING WEB AYUNTAMIENTO
423	31/01/2023	DECRETO APOYO A LA REPARACIÓN BOMBEO POL I-4
424	31/01/2023	DECRETO CONTRATO MENOR REPARACIÓN BOMBEO ALCANTARILLADO AGUAS RESIDUALES POL I-4
425	31/01/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.LIMPIEZA
426	31/01/2023	DECRETO SUBIDA SALARIAL PERSONAL PRESTAC. SERVICIOS AYTO. ANUALIDAD 2022
427	31/01/2023	DTO. ABONO AYUDA LIQUIDACIÓN LIBROS 2022
428	31/01/2023	DECRETO ADSCRIPCIÓN TEMPORAL FUNCIONES SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA
427	31/01/2023	DTO. ABONO AYUDA LIQUIDACIÓN LIBROS 2022
428	31/01/2023	DECRETO ADSCRIPCIÓN TEMPORAL FUNCIONES SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA
429	01/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR RENOVACIÓN LICENCIA COOKIEBOT
430	01/02/2023	DECRETO RESOLUCIÓN ARCHIVO
431	01/02/2023	DECRETO RESOLUCIÓN ARCHIVO
432	01/02/2023	DECRETO REALIZACIÓN DE CUENTACUENTOS POR EL DÍA DEL LIBRO
433	01/02/2023	DECRETO SUMINISTRO MAQUETA PLAYMOBIL PARA TALLERES INFANTILES





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

434	01/02/2023	DECRETO DE LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE BELÉN ENSAYOS CORO POPULAR SEPTENARIO
435	01/02/2023	DECRETO DE EL CRESOL PARA PRESENTACIÓN LIBRO DE ANTONIO PÉREZ ADSUAR "ALACANT TOTAL"
436	01/02/2023	DECRETO IVAN EMETERI LLEDÓ SIGÜENZA PER A CONCERT DIDÀCTIC
437	01/02/2023	DECRETO APROBACIÓN PUBLICACIÓN LISTA DEFINITIVA DE APROBADOS SEIS PLAZAS AGENTE PL TURNO LIBRE
438	01/02/2023	DTO. MODIFICACIÓN A1 ERTEFE
439	01/02/2023	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN FRANCISCO JOSE PEREZ GARCIA
440	01/02/2023	DECRETO ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR COMERCIA GLOBAL PAYMENTS, S.L.
441	01/02/2023	DECRETO ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR CAIXABANK, S.A.
442	01/02/2023	DECRETO ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR BANCO DE SANTANDER, S.A. GASTOS CUENTA OPERATIVA
443	01/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO MATERIAL DIDÁCTICO
444	01/02/2023	DECRETO ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR BANCO BILBAO VIZCAYA-GASTOS CUENTA OPERATIVA
445	01/02/2023	DECRETO ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR CAIXABANK, S.A.- GASTOS CUENTA OPERATIVA
446	01/02/2023	DECRETO ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR EUROCAJA RURAL S.COOP.C.- GASTOS CUENTA OPERATIVA
447	01/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO TELA LONETA NEGRA
448	01/02/2023	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
449	01/02/2023	RESOLUCIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE 2ª OCUPACIÓN
450	01/02/2023	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
451	01/02/2023	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
452	01/02/2023	RESOLUCIÓN 2ª OCUPACIÓN
453	01/02/2023	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
454	01/02/2023	DECRETO AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA
455	02/02/2023	DECRETO DE LA ASOC. DE CREADORES DE CREVILLENT
456	02/02/2023	DECRETO DE LA ASOC. DE CREADORES DE CREVILLENT PARA VARIAS ACTUACIONES Y TALLERES
457	02/02/2023	DECRETO DE JUAN PEDRO NAVARRO HERNÁNDEZ PARA SONORIZACIÓN CONCIERTOS URBANFEST
458	02/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SILLAS LOZANO, ALQUILER ESCENARIO
459	02/02/2023	DECRETO CONTRATACIÓN SUMINISTRO ETIQUETAS PARA CARNET JOVE
460	02/02/2023	DECRETO CONTRATACIÓN SUMINISTRO MATERIAL MANUALIDADES
461	02/02/2023	DECRETO CONTRATACIÓN SUMINISTRO MATERIAL TALLERES
462	02/02/2023	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCIÓN ORD.ANIMALES
463	02/02/2023	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO TRAS DECLARACIÓN CADUCIDAD INFRACCIÓN LEY 4/94
464	02/02/2023	COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO A TRAMITAR CORRESPONDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
465	02/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIOS PARA PURGADO Y PUESTA EN MARCHA SISTEMA CALEFACCIÓN CEIP JULIO QUES
466	02/02/2023	DECRETO RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS
467	02/02/2023	DECRETO PRÓRROGA NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO CONSERJE CEIP PÁRROCO FCO. MÁS
468	02/02/2023	DECRETO ABONO FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA DICIEMBRE
469	02/02/2023	DECRETO AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO ESPECIAL
470	02/02/2023	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES TOSS
471	02/02/2023	DECRETO ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR BANCO DE SABADELL-GASTOS CUENTA OPERATIVA
472	02/02/2023	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRAC. OPEP
473	02/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIOS REPARACIÓN PERFILES METÁLICOS ESCENARIO INSTALADO EN VÍA PÚBLICA
474	02/02/2023	RESOLUCIÓN PRÓRROGA DE LICENCIA DE OBRA MENOR
475	02/02/2023	PAGO LIQUIDACIÓN PROVISIONAL
476	02/02/2023	TRÁMITE AUDIENCIA DECLARACIÓN LEGAL DE RUINA
477	02/02/2023	RESOLUCIÓN PROPUESTA HABITACIONAL
478	02/02/2023	BAJAS POR INCLUSIÓN INDEBIDA PADRÓN MUNICIPAL HABITANTES
479	02/02/2023	ESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

480	02/02/2023	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 07.02.2023
481	02/02/2023	RESOLUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DEL SECRETARIO POR EL VICESECRETARIO 3 DE FEBRERO DE 2023
482	03/02/2023	DECRETO SERVICIO METEOROLÓGICO DE FEBRERO A JUNIO 2023
483	03/02/2023	DECRETO REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
484	03/02/2023	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
485	03/02/2023	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
486	03/02/2023	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
487	03/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO MTTTO PREVENTIVO BOMBEO AGUAS RESIDUALES EN POLÍGONO I-4
488	03/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIOS PARA PINTURA DE PARAMENTOS DETERIORADOS POR GRAFITIS EN CERRAMIENTO
489	03/02/2023	DECRETO DE ECORIQUELMES PARA SUMINISTRO DE PLATANOS, BARRITAS ENERGÉTICAS Y AGUA PARA FESTIVAL URBAN
490	03/02/2023	DECRETO NUEVA TRANSFERENCIA NÓMINA ENERO 2023 YOLANDA LLEDÓ CERDÁ
491	03/02/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.ANIMALES
492	03/02/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.ANIMALES
493	03/02/2023	DECRETO INTERPOSICIÓN REC .REPOSICIÓN ANTE LA GERENCIA TERRITORIAL DE CATASTRO
494	03/02/2023	DECRETO RECLAMACIÓN DE DAÑOS A LA PROPIEDAD MUNICIPAL
495	06/02/2023	EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP4-GC
496	06/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO MATERIAL ERGONÓMICO
497	06/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA
498	06/02/2023	REINTEGRO PARCIAL SUBVENCIONES DIPUTACIÓN DE ALICANTE 2022
499	06/02/2023	DECRETO RECTIFICATIVO CONTRATO MENOR ACT FOTOCOLL IES M.A.
500	06/02/2023	DECRETO DE LA FEDERACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA SOLIC. AUDITORIO
501	06/02/2023	DECRETO DE LA ESCUELA DE MÚSICA UNIÓN MUSICAL SOLIC. AUDITORIO EL 21 DE JUNIO
502	06/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR OBRAS REPARACIÓN PARAMENTOS, FALSOS TECHOS E IMPERMEABILIZACIÓN MUSEO ARQUEOL
503	06/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR OBRAS REPARACIÓN ALICATADO ASEOS CASA CULTURA
504	06/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR MUSIQUEJANT 2023
505	06/02/2023	DTO. ABONO RENOVACIÓN PERMISO DE CONDUCIR
506	06/02/2023	DTO. ABONO LIQUIDACIÓN AYUDAS ASISTENCIALES 2022
507	06/02/2023	DECRETO RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS
508	06/02/2023	DTO. ABONO 1º TRIMESTRE COLEGIACIÓN ITOP
509	06/02/2023	DECRETO PRÓRROGA NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS EDUCADOR/A SOCIAL
510	06/02/2023	DECRETO PRÓRROGA NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA PSICÓLOGA SASEM
511	06/02/2023	DECRETO PRÓRROGA NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA PSICÓLOGA EQUIPO BASE
512	06/02/2023	DECRETO CM - MAT. OFICINA (CASTELLÓ)
513	06/02/2023	DECRETO ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR RENTA GRUPO EDITORIAL, S.A. (TRIBUTOS LOCALES)
514	06/02/2023	DECRETO ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR COSITAL 2023
515	06/02/2023	DECRETO RESOLUCIÓN ARCHIVO
516	06/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO GRADAS DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA CNORD
517	07/02/2023	DECRETO RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS
518	07/02/2023	DECRETO CM - SUMINISTRO DE VESTUARIO (M. DOLORES GARCÍA)
519	07/02/2023	DECRETO CM - SUMINISTRO DE LIBROS (CASTELLÓ)
520	07/02/2023	RESOLUCIÓN DEFINITIVA INFRACCIÓN LEY 4/2015 SEG.CIUDADANA
521	07/02/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCIÓN LEY 4/2015 SEGURIDAD CIUDADANA
522	07/02/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCIÓN LEY 4/2015 SEGURIDAD CIUDADANA
523	07/02/2023	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20230127 (1)



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

524	07/02/2023	059_DECRETO_SANCIONADOR_20230127 (1)
525	07/02/2023	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
526	07/02/2023	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCIÓN LEY SEGURIDAD CIUDADANA
527	07/02/2023	059_DECRETO_ESTIMATORIO_CON_BAJA_20221230
528	07/02/2023	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20221230
529	07/02/2023	059_DECRETO_SANCIONADOR_20221230
530	07/02/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCIÓN LEY 4/2015 SEGURIDAD CIUDADANA
531	07/02/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
532	07/02/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
533	07/02/2023	RESOLUCIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA SENDA DEL POETA 2023
534	07/02/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
535	07/02/2023	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCIÓN LEY SEGURIDAD CIUDADANA
536	07/02/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
537	07/02/2023	CONTRATO MENOR - SUMINISTRO 120 CAJAS 50 CARTUCHOS CAL. 9MM SEMIBLINDADOS ARMERIA MIRALLES 2.279,64€
538	07/02/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.ANIMALES
539	07/02/2023	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE
540	07/02/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.LIMPIEZA
541	07/02/2023	DECRETO DE INMACULADA MANRESA LÓPEZ SOLIC. AUDITORIO PARA GALA DE DANZA EL DÍA 17 DE JUNIO
542	07/02/2023	DECRETO PRONTO PAGO SANCIONES ITSS DE ALICANTE
543	07/02/2023	DTO. RENUNCIA VOLUNTARIA PERSONAL LABORAL
544	07/02/2023	DECRETO AUTORIZACIÓN GASTO PÓLIZA R.C.
545	07/02/2023	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
546	07/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR ACCESO BASE DE DATOS "CREVILLENT EN CIFRAS"
547	07/02/2023	DECRETO RECONOCIMIENTO DE GRADO PERSONAL CONSOLIDADO
548	07/02/2023	DECRETO RECTIFICATIVO Nº 4232 DE 28/11/2022
549	07/02/2023	DECRETO ABONO FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA ENERO 2023 SUSTITUCIÓN CAPATAZ DE OBRAS
550	08/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO MATERIAL DIDÁCTICO
551	08/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO MATERIAL ESCOLAR
552	08/02/2023	DECRETO CONTRATACIÓN SUMINISTRO COPIA LLAVE MAESTRA
553	08/02/2023	DECRETO ATENCIÓN PSICOLÓGICA VICTIMAS VG
554	08/02/2023	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE
555	08/02/2023	DECRETO NOTA DE REPARO Nº 2
556	08/02/2023	DECRETO USO INSTALACIONES CEIP ESCOLES NOVES COFRADÍA LA SAMARITANA
557	08/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE 3 REDES PARA LAS PISTAS DE PÁDEL DEL PAFC
558	08/02/2023	DECRETO SERVICIO CALATAYUD NAVARRO FELIX NOTA REPARO Nº 1-2023
559	08/02/2023	DECRETO DE ASUNCIÓN CASTELLÓ PARA PRENSA ANUAL ALCALDÍA
560	08/02/2023	DECRETO DE CABLEAIREWORLD EMISIÓN REPORTAJE PLENO ORDINARIO ENERO
561	08/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTO REDACCIÓN PROYECTO CALLE PERDIGONERA 21
562	08/02/2023	INICIO DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA C/ MOLINOS Nº 37
563	08/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR JULIÁN HINOJOSA, PARA DISEÑO PANELES ESCARABEOS
564	08/02/2023	DECRETO ANTICIPO MIGUEL Á. BROTONS GALIANA
565	08/02/2023	DECRETO ANTICIPO JOSÉ V. CABALLERO LÓPEZ
566	09/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO PARA VACIADO Y LIMPIEZA DEL HOYO DEL CEMENTERIO
567	09/02/2023	DECRETO DE MARIA DOLORES GARCÍA RIVERA PARA 30 ESTUCHES ROTULADORES PARA PARTICIPANTES URBANFEST
568	09/02/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.LIMPIEZA
569	09/02/2023	DECRETO AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA
570	09/02/2023	BAJAS POR INCLUSIÓN INDEBIDA PADRÓN MUNICIPAL HABITANTES
571	09/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR JUAN JOSÉ LLEDÓ, REPARACIÓN BARANDILLA
572	09/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR IMAGINA EDUCA, VISITAS GUIADAS EXPOSICIÓN
573	09/02/2023	DECRETO 2ª DENEGACIONES SUBVENCIONES ALQUILER 2022



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

574	09/02/2023	DECRETO ACUERDO TRANSACCIONAL ANTE EL JUZGADO
575	09/02/2023	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 14.02.2023
576	09/02/2023	EXPTÉ.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP6-IR
577	09/02/2023	RESOLUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DEL SECRETARIO POR EL VICESECRETARIO 10 DE FEBRERO DE 2023
578	10/02/2023	DECRETO ARCHIVO POR FALLECIMIENTO
579	10/02/2023	DECRETO ARCHIVO POR FALLECIMIENTO
580	10/02/2023	DECRETO RECLAMACIÓN DE DAÑOS A LA PROPIEDAD MUNICIPAL
581	10/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR OBRAS REPARACIÓN PAVIMENTO DETERIORADO PLAZA MERCADO DE ABASTOS
582	10/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR OBRAS REPARACIÓN PARAMENTOS Y FALSO TECHO DESPACHO 2ª PLANTA CASA CONSISTORIA
583	10/02/2023	DECRETO RECTIFICATIVO EXPTÉ. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP6-IR
584	10/02/2023	BAJAS POR INCLUSIÓN INDEBIDA PADRÓN MUNICIPAL HABITANTES
585	10/02/2023	DECRETO SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZOS EN ORDEN DE EJECUCIÓN
586	10/02/2023	CONTRATO MENOR SERVICIO DE COMPROBACIÓN Y PUESTA EN MARCHA SISTEMA CALEFACCIÓN ZONA INFANTIL CEIP
587	10/02/2023	DECRETO DESESTIMACIÓN ABONO DIETAS Y KILOMETRAJE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS IVASPE
588	11/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR ALQUILER SILLAS XVI ENCUENTRO INTERDIOCESANO 2023
589	11/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR ALQUILER CARROZA CARNAVAL 2023
590	11/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIOS COORDINACIÓN A PRESTAR EN XIV ENCUENTRO INTERDIOCESANO 2023
591	11/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR CONCIERTO CIUDAD CANALLA CARNAVAL 2023
592	11/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SONIDO CONCIERTO CARNAVAL CIUDAD CANALLA 2023
593	11/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIOS DE GUÍA A PRESTAR EN XIV ENCUENTRO INTERDIOCESANO 2023
594	11/02/2023	CONTRATO MENOR - SUMINISTRO 100 SILUETAS DE TIRO COMPLETAS - ARMERIA MIRALLES - 187,55€
595	11/02/2023	CONTRATO MENOR - ROLLOS CINTA BALIZAMIENTO, DUPLICADO DE LLAVES Y ACCESORIOS - BUENO 790,26€
596	11/02/2023	CONTRATO MENOR - 32 DIPLOMAS IMPRESOS EN PAPEL PERGAMINO PARA POLICÍA LOCAL - CASCALES - 64,00€
597	13/02/2023	EXPTÉ.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP5-TC
598	13/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SAXOFONISTAS DEL MEDITERRÁNEO, CONCIERTOS
599	13/02/2023	DTO. DELEGACIÓN DE ALCALDE PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 22.04.2023
600	13/02/2023	DECRETO PRÓRROGA NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA PROMOTORA DE IGUALDAD
601	13/02/2023	DTO. DELEGACIÓN DE ALCALDE PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 06.05.2023
602	13/02/2023	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
603	13/02/2023	DECRETO REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
604	13/02/2023	DECRETO CM - MAT. PAPELERIA - PRINTER SOLUCIONES INTEGRALES (PAPÉLX)
605	13/02/2023	DECRETO CM - SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA (M. DOLORES GARCÍA MAS)
606	13/02/2023	DECRETO CM - CALZADO SANITARIO (CREVICENTRUM)
607	13/02/2023	DECRETO CM - BATERÍAS GRÚA ORTOPÉDICA (CREVICENTRUM)
608	13/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO MATERIAL EQUIPAMIENTO
609	13/02/2023	RESOLUCIÓN DE PAGO DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA
610	13/02/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
611	13/02/2023	DECRETO AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA
612	13/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA MARCADOR TRINQUET CNORD
613	13/02/2023	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
614	13/02/2023	RESOLUCIÓN DE PAGO DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA
615	13/02/2023	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
616	13/02/2023	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

617	13/02/2023	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
618	13/02/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
619	13/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR BATUCADA CARNAVAL 2023
620	13/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR PLANO CALLEJERO CREVILLENT
621	13/02/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
622	13/02/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
623	13/02/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION LEY 4/2015 SEGURIDAD CIUDADANA
624	13/02/2023	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
625	13/02/2023	059_DECRETO_COBRO_20230203
626	13/02/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
627	13/02/2023	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
628	13/02/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
629	13/02/2023	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20230203
630	13/02/2023	059_DECRETO_ESTIMATORIO_CON_BAJA_20230203
631	14/02/2023	DECRETO DE ASUNCIÓN CASTELLÓ CERDÀ PRENSA ALCALDÍA NOTA DE REPARO 10-2023
632	14/02/2023	RESOLUCION DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION OPEP
633	14/02/2023	DECRETO. LICENCIA ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO.
634	14/02/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.ANIMALES
635	14/02/2023	DECRETO. LICENCIA ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO
636	14/02/2023	DECRETO. LICENCIA ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO
637	14/02/2023	DECRETO SUMINISTRO PELOTAS Y RAQUETAS DE PING PONG
638	14/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR REPRESENTACIÓN TEATRAL 8M
639	14/02/2023	DECRETO DE ADJUDICACIÓN DE ESCAPE ROOM CARNAVAL EN EL CENTRE JOVE
640	14/02/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.ANIMALES
641	14/02/2023	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.ANIMALES
642	14/02/2023	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.ANIMALES
643	14/02/2023	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE
644	14/02/2023	DTO. CONSOLIDACIÓN GRADO
645	14/02/2023	DTO. DESESTIMACIÓN ABONO AYUDA ASISTENCIAL
646	14/02/2023	DECRETO APROBACIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS BASE 3 AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES
647	14/02/2023	DECRETO ALEGACIONES LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN EXPTE. 032011SAT000077 DG 11/021
648	15/02/2023	DECRETO AUTORIZACIÓN GASTO PÓLIZA R.C.
649	15/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO DE INSPECCIÓN OBLIGATORIA DE VARIOS ASCENSORES EN ED. MUNICIPALES
650	15/02/2023	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
651	15/02/2023	DECRETO RENOVACIÓN DOMINIO WEB
652	15/02/2023	DECRETO ABONO TRIENIOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUBVENCIONADO
653	15/02/2023	DECRETO ABONO TRIENIOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUBVENCIONADO
654	15/02/2023	DECRETO ABONO TRIENIOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUBVENCIONADO
655	15/02/2023	DECRETO BOLSA DE HORAS DELEGADO PROTECCIÓN DATOS
656	15/02/2023	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
657	15/02/2023	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
658	15/02/2023	RESOLUCIÓN BAJA PUESTOS MERCADO DE ABASTOS
659	15/02/2023	DECRETO EJERCICIO DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE
660	15/02/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.LIMPIEZA
661	15/02/2023	DECRETO DE CABLEAIREWORLD SAU PARA SERVICIO DE EMISIÓN Y REPORTAJE PLENO ORDINARIO DE DICIEMBRE (NOT
662	15/02/2023	DECRETO CESE FUNCIONARIOS INTERINOS AGENTES POLICÍA LOCAL TURNO LIBRE
663	16/02/2023	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
664	16/02/2023	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
665	16/02/2023	ARCHIVO DE EXPEDIENTE RUINA INMINENTE EN C/ GELARDO Nº 3
666	16/02/2023	DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y ORDEN DE EJECUCIÓN C/ VAIONA 39
667	16/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO REDACCIÓN PROYECTO TÉCNICO PARA OBRAS SOPORTE DESHUMECTADORA PISCINA
668	16/02/2023	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
669	16/02/2023	DECRETO SERVICIO METEOROLÓGICOS MESES DICIEMBRE 2022 Y ENERO 2023- NOTA REPARO 11/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

670	16/02/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.ANIMALES
671	16/02/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.ANIMALES
672	16/02/2023	DECRET DE CONCESSIÓ DE RESERVA DE SALA EN EL CENTRE JOVE
673	16/02/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORD.ANIMALES
674	16/02/2023	INICIO EJECUCIÓN SUBSIDIARIA EN C/ ÁNGEL Nº 85
675	16/02/2023	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA OBRAS C/ JUAN ARDID, Nº 4-6
676	16/02/2023	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA OBRAS C/ COLOMBIA, Nº 3
677	16/02/2023	DECRETO EJERCICIO DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE
678	16/02/2023	EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP7-TC
679	16/02/2023	ORDEN EJECUCIÓN POL. IND. I-8 Nº 10A
680	16/02/2023	DECRETO DESESTIMACIÓN INDEMNIZACIÓN POR CESE Fº INTERINO
681	16/02/2023	DTO. RENUNCIA VOLUNTARIA PERSONAL LABORAL Y NUEVA OFERTA
682	16/02/2023	DTO. CONSOLIDACIÓN GRADO
683	16/02/2023	DECRETO ABONO TRIENIOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUBVENCIONADO
684	16/02/2023	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 21.02.2023
685	16/02/2023	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN ASUNTOS PROPIOS 17 DE FEBRERO 2023
686	16/02/2023	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE INUNDACIONES
687	16/02/2023	DECRETO CAMBIO DE SECRETARIO PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
688	16/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR ZANCUDOS CARNAVAL 2023
689	16/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR LEGALIZACIÓN ESCENARIO CARNAVAL 2023
690	16/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR COLLA DOLÇAINES L'ESTORETA CARNAVAL 2023
691	16/02/2023	CONTRATO MENOR - 1.000 LAMINAS RECORTABLES INFANTIL A4 1+0 TROQUELADAS - HURPOGRAF - 175,45€
692	16/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR PUNTO DE LUZ CARNAVAL 2023
693	16/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR ACTUACIÓN CHARANGA CARNAVAL 2023
694	16/02/2023	DECRETO RECTIFICATIVO RESOLUCIÓN ALCALDÍA Nº 589 DE 11-02-2023. CARROZA CARNAVAL 2023
695	17/02/2023	INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCION ORDENANZA LIMPIEZA
696	17/02/2023	RESOLUCIÓN CÉDULA DE GARANTÍA URBANÍSTICA
697	17/02/2023	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
698	17/02/2023	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
699	17/02/2023	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
700	17/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO MAT. DEPORTIVO PARA LAS INSTALAC. DEPORTIVAS MUNICIPALES
701	17/02/2023	DESESTIMACIÓN ALEGACIONES C/ SAN JOSÉ Nº 33-A
702	17/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO MAT. DEPORTIVO PARA LAS INSTALAC. DEPORTIVAS MUNICIPALES
703	17/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO MAT. DEPORTIVO PARA LAS INSTALAC. DEPORTIVAS MUNICIPALES
704	17/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO DIVERSOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA ESCUELAS DEPORT. MUNICIPALES
705	17/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR RAMPA DE MADERA PARA ESCENARIOS
706	17/02/2023	DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y ORDEN DE EJECUCIÓN C/ VIRGEN SALUD 19
707	17/02/2023	INICIO EJECUCIÓN SUBSIDIARIA EN C/ MOLINOS Nº 39
708	17/02/2023	AUTORIZACION INICIO DE ACTIVIDAD Y LICENCIA DE APERTURA
709	17/02/2023	RECURSO DE REPOSICIÓN ESTIMATORIO
710	17/02/2023	RECURSO REPOSICIÓN ESTIMATORIO_ 20230208082507 (1)
711	17/02/2023	INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA
712	17/02/2023	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS INTERINOS EN PRÁCTICAS AGENTE POLICÍA LOCAL TURNO LIBRE
713	17/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SONORIZACIÓN PREGÓN CARNAVAL 2023
714	17/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR ASEOS PORTATILES CARNAVAL 2023
715	17/02/2023	DECRETO PLAN DE IGUALDAD PLANTILLA AYUNTAMIENTO
716	17/02/2023	DECRETO AQUILER SONIDO PRUEBA OBSTÁCULOS
717	17/02/2023	DECRETO CAMISetas PARA PRUEBA DE OBSTÁCULOS
718	17/02/2023	DECRETO CONTRATACIÓN ACTUACIÓN CHIRIGOTA ACHY
719	17/02/2023	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE
720	17/02/2023	DECRETO CONTRATACIÓN EVENTO SIMULADORES EN EL CENTRE JOVE
721	17/02/2023	DECRETO CONTRATACIÓN SUMINISTRO MOBILIARIO PARA CENTRE JOVE



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

722	20/02/2023	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE
723	20/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR AVITUALLAMIENTO PRUEBA OBSTÁCULOS
724	20/02/2023	DECRETO PLANTILLAS CON MENSAJES IGUALITARIOS
725	20/02/2023	DECRETO SUSCRIPCIÓN DIARIO EL PAÍS
726	20/02/2023	DECRETO CAJAS ARCHIVO GRANDES
727	20/02/2023	DECRETO APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AUX. ADMVO. POR CONCURSO DE MÉRITOS
728	20/02/2023	DECRETO APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS ARQUITECTO TÉCNICO.
729	20/02/2023	DECRETO APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AUX. TÉCN. CARTOGRAFÍA POR CONCURSO
730	20/02/2023	DECRETO APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AUX. TÉCN. INFORMÁTICA POR CONCURSO
731	20/02/2023	DECRETO APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EDUCADOR SOCIAL POR CONCURSO
732	20/02/2023	DECRETO APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PEÓN DE OBRAS POR CONCURSO DE MÉRITOS
733	20/02/2023	DECRETO APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PSICÓLOGO UPCCA POR CONCURSO
734	20/02/2023	DECRETO APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS TRABAJADOR/A SOCIAL POR CONCURSO
735	20/02/2023	DECRETO APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS SUBALTERNO POR CONCURSO DE MÉRITOS
736	20/02/2023	DECRETO APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS TÉCN.AUX. MINORÍAS ÉTNICAS_CONCURSO
737	20/02/2023	DECRETO APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS TÉCN. DELINEACIÓN POR CONCURSO
738	20/02/2023	DECRETO APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS TÉCN. INFORMÁTICA POR CONCURSO
739	20/02/2023	DECRETO CESE VOLUNTARIO FUNCIONARIA EN PRÁCTICAS
740	20/02/2023	DECRETO ABONO VACACIONES DEVENGADAS NO DISFRUTADAS
741	20/02/2023	DECRETO APROBACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL
742	21/02/2023	DECRETO ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR GRUPO CR TECNO, S.L.
743	21/02/2023	RESOLUCIÓN REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A ADJUDICACIÓN
744	21/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA REPARACIONES DE URBANISMO
745	21/02/2023	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
746	21/02/2023	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
747	21/02/2023	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20230210
748	21/02/2023	059_DECRETO_SANCIONADOR_20230210
749	21/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR USO DE MARCA Q DE CALIDAD TURÍSTICA ESPAÑOLA
750	21/02/2023	CONTRATO MENOR - MODELIZACIÓN AMENAZA SÍSMICA EN EL MUNICIPIO CREVILLENT UNIV. D'ALACANT - 5.626,50€
751	21/02/2023	CONTRATO MENOR - RECAMBIOS AUTOBOMBA BUJIAS Y ACEITE - ESTEBAN PARRES 82,15€
752	21/02/2023	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
753	21/02/2023	DECRETO CONTRATACIÓN SUMINISTRO ESTUFAS DE CUARZO
754	21/02/2023	DECRETO SUMINISTRO PRODUCTOS PROTOCOLO REUNIÓN IVAJ
755	21/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO ACCIÓN FORMATIVA ESPORÁDICA
756	21/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO MATERIAL DIDÁCTICO LIBROS MÓDULO INSERCIÓN LABORAL
757	21/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO MATERIAL ESCOLAR CALCULADORAS
758	21/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO MATERIAL EQUIPAMIENTO-VESTUARIO
759	21/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO EQUIPAMIENTO ROPA LABORAL
760	21/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO MATERIAL ESCOLAR
761	21/02/2023	INICIO DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA C/ ÁNGEL Nº 42
762	21/02/2023	INICIO DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA C/ ÁNGEL Nº 40
763	21/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO ACONDICIONAMIENTO DE EXTINTORES Y SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE EDIFICIOS
764	21/02/2023	DESESTIMACIÓN ALEGACIONES Y ORDEN EJECUCIÓN
765	21/02/2023	CONVOCATORIA PORTAVOCES 24.02.2023
766	21/02/2023	RESOLUCIÓN DESFAVORABLE PARA ACTIVIDAD VENTA DE ROPA EN MERCADO ABASTOS



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

767	21/02/2023	DECRETO DE DOLORES POLO TORRES SOLIC. SALÓN ACTOS 24 DE MARZO PRESENTACIÓN CAPITAN CRISTIANO
768	21/02/2023	DECRETO DE GRUP FOTOGRAFICO BLANC I NEGRE SOLIC. SALA EXPOSICIONES
769	21/02/2023	DECRETO DE INMACULADA GARRO SOLIC. SALÓN ACTOS Y SALA EXP. -1
770	21/02/2023	DECRETO CONTRATO MENOR CORO AMISTAD, ACTUACIONES
771	21/02/2023	DECRETO REPRESENTACIÓN TEATRAL OBRA RITA TROBADOR
772	21/02/2023	DECRETO JORNADAS/TALLERES DE CÓMIC EN CENTROS EDUCATIVOS
773	21/02/2023	CONTRATO MENOR - ANÁLISIS FÁRMACOS Y ALUCINÓGENOS - LABORATORIO ECHEVARNE - 671,55€
774	21/02/2023	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA COFRADÍA SANTA MUJER VERÓNICA CREVILLENT 2023

Asimismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

24 de enero de 2023

- 1.- Se aprobó, por unanimidad de los miembros presentes, el acta ordinaria de fecha 17 de enero de 2023.
- 2.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 53.428,88 €.
- 3.- Se aprobó el expediente para la adjudicación del contrato de "Servicios para la realización de actividades extraescolares y complementarias para la comunidad escolar de Crevillent", así como los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- 4.- Se declaró desierto la licitación del contrato de "Suministro de materiales de construcción para el Ayuntamiento de Crevillent", al retirarse la oferta del único licitador presentado.
- 5.- Se aprobó el expediente para la adjudicación del contrato de "Suministro de áridos de obra a granel para trabajos de reparación y mantenimiento de infraestructuras del Ayuntamiento de Crevillent".
- 6.- Se aprobó la cuenta justificativa presentada por la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent, por la subvención nominativa para el XVII Concurso de Escaparates e interiorismo.
- 7.- Se desestimó una reclamación por daños en vivienda por fuertes lluvias.
- 8.- Se concedió una Licencia de uso como entrada de carruajes y Licencia de Vado Permanente.
- 9.- Se concedieron cuatro tarjetas de aparcamiento especial provisional y tres definitivas, para personas con diversidad funcional.
- 10.- Se autorizó una reserva de aparcamiento especial para personas con diversidad funcional.
- 11.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- 11.1.- Se aprobó el Plan de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución de las "Obras de adecuación de edificio para centro de rehabilitación e integración social (CRIS)", y también se aceptó el Plan de gestión de residuos realizado por la mercantil adjudicataria de las obras
- 11.2.- Se autorizó al Club MotoSport Carreres de Crevillent, para la organización de la XXII Motocross Internacional Villa de Crevillent, el domingo día 29/01/2023.
- 12.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

31 de enero de 2023

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, el acta ordinaria de fecha 24 de enero de 2023.
- 2.- Se desestimó una solicitud de devolución del Precio Público por prestación del Servicio de Actividades Deportivas, por no cumplir los requisitos exigidos.
- 3.- Se aprobaron los Padrones del Mercado de Abastos y del Mercadillo, correspondientes a Primer Trimestre de 2023 que ascienden a 9.662,70 € y a 14.295,60 €, respectivamente.
- 4.- Se anuló una liquidación de Tasa de cementerio, emitida erróneamente y se creó una nueva correcta, por importe de 4,90 €.
- 5.- Se anuló una liquidación de Tasa de escombros por error en su emisión.
- 6.- Se estimó una solicitud de devolución de Tasa de derecho de examen, para proceso selectivo de estabilización de empleo temporal OEP 2022, por importe total de 13,54 €.
- 7.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 293.861,25 €.
- 8.- Se acordó la resolución del contrato de las "Obras de construcción de un Skate Park en Crevillent" y la devolución de la garantía del mismo, por no ser imputable al contratista la causa de la resolución del contrato.
- 9.- Se formalizó la liquidación del contrato de "Suministro de material fungible de oficina de Crevillent" y se aprobó la devolución de la garantía definitiva de dicho contrato de 566,94 €.
- 10.- Se acordó solicitar una subvención de 25.670 € (I.V.A. incluido) de ayudas para comercio, consumo y artesanía (AFIC), para el ejercicio 2023.
- 11.- Se acordó dejar sobre la mesa la solicitud de una Licencia de obra para la instalación de una conducción eléctrica, de uso privado, bajo la vía pública, para comprobar determinadas cláusulas de la



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023

licencia proyectada e incluir, en la nueva propuesta de acuerdo, los informes resultantes de dicha comprobación.

12.- Se dio de baja, en el Padrón Fiscal, una Licencia Municipal Permanente, para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y sombrillas.

13.- Se concedieron tres tarjetas de aparcamiento especial provisional, para personas con diversidad funcional.

14.- Se aprobó una solicitud del Servicio de ayuda a domicilio.

15.- Se dio cuenta, a la Junta de Gobierno Local, de las Resoluciones de Alcaldía del Área de Contratación emitidas desde el día 01/09/2022 al 31/12/2022.

16.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

16.1.- Se concedió autorización al Club Pilota de Crevillent, para la organización de las partidas de Pilota Valenciana, en modalidad de Llargues, en C/ Pizarro de Crevillent, en horarios y fechas indicadas por dicho Club.

16.2.- Se autorizó la solicitud de una subvención de 6.275 € para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor de Crevillent.

17.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

7 de febrero de 2023

1.- Se aprobó, por unanimidad, el acta ordinaria de fecha 31 de enero de 2023.

2.- Se estimó una solicitud de devolución de ingresos del ICIO y de la Tasa por Ocupación de la vía pública con escombros, por renuncia a obra menor.

3.- Se aprobó una regularización del pago de Tasa de entrada de carruajes y vado permanente y la inclusión de la misma, en el Padrón Fiscal de Vados 2023.

4.- Se aprobó el Padrón de Alcantarillado 4ºT 2022 y se dio cuenta de la prestación patrimonial pública no tributaria por uso del servicio de abastecimiento de agua potable, cuya facturación total asciende a 932.704,79€.

5.- Se estimó una solicitud de devolución de Tasa de derecho de examen para proceso selectivo de estabilización de empleo temporal OEP Extraordinaria 2017, por importe total de 40,48€.

6.- Se acordó una devolución del Precio Público por prestación del Servicio de Actividades Deportivas, por importe total de 37,5 €.

7.- Se dio cuenta, a la Junta de Gobierno Local, del Informe Trimestral sobre el Plan de Tesorería 1ºTrimestre 2023 y Operaciones de Deuda Viva al final 4ºTrimestre 2022.

8.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 371.829,16€.

9.- Se aprobó la resolución del contrato del "Suministro de vehículos para el Ayuntamiento de Crevillent. Lote 6" por incumplimiento del contratista, acordándose la incautación de la garantía depositada. Así mismo, se acordó iniciar un nuevo procedimiento para la adjudicación de dicho contrato.

10.- Se acordó solicitar una subvención de la dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Fomento, para el Taller de Empleo Villa de Crevillent X, convocatoria 2023-2024, por importe total de 505.780,80 €.

11.- Se estimó una reclamación por daños en vehículo por socavón en la carretera del polígono Industrial "El Bosch", por importe de 160,33€.

12.- Se estimó una reclamación por daños en vehículo por caída de una señal de tráfico, cuya indemnización es de 535,43€.

13.- Se acordó dejar sobre la mesa, la aprobación del contrato de arrendamiento de parcela para aparcamiento público, para que se incorporen al expediente los informes necesarios.

14.- Se autorizó una solicitud de consulta de documentos del archivo Benlliure para investigación científica.

15.- Se aprobaron trece servicios de ayuda a domicilio.

16.- Se aprobaron cuatro servicios de acompañamiento de personas mayores.

17.- Se aprobaron tres solicitudes para el Servicio del Programa Teleasistencia domiciliaria.

18.- Se autorizó una celebración de matrimonio civil, para el día 22 de abril de 2023 a las 12:00h.

19.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia.

20.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

14 de febrero de 2023

1.- Se aprobó, por unanimidad de los miembros presentes, el acta ordinaria de fecha 7 febrero de 2023.

2.- Se estimaron dos solicitudes de devolución de Tasa de derecho de examen, para proceso selectivo de estabilización de empleo temporal OEP 2022, por importe total de 20,19 €, en ambos casos.

3.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 77.052,43€.

4.- Se adjudicó el contrato del "Suministro de líneas de datos e Internet para el Ayuntamiento de Crevillent", por la cantidad de 13.156,57 € (I.V.A. 21% incluido).



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
28/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
28/03/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
28/03/2023

- 5.- Se acordó solicitar la subvención para el programa de talleres de empleo para mujeres, anualidad 2023-2024.
- 6.- Se aprobó un cese de Licencia de entrada de carruajes.
- 7.- Se concedieron dos tarjetas de aparcamiento especial provisional para personas con diversidad funcional y una definitiva.
- 8.- Se aprobaron dos solicitudes de reserva de aparcamiento especial para personas con diversidad funcional.
- 9.- Se autorizó un servicio de ayuda a domicilio.
- 10.- Se aprobó un servicio de acompañamiento de personas mayores.
- 11.- Se autorizaron dos servicios del Programa Teleasistencia domiciliaria.
- 12.- Se autorizó una celebración de matrimonio civil.
- 13.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- 13.1.- Se concedió una licencia de obras de conducción eléctrica enterrada por vía pública en acera y calzada de la calle Villajoyosa de Crevillent.
- 13.2.- Se aprobó la cuenta justificativa "Base nº1: Ayudas para la organización de actividades deportivas locales competitivas y no competitivas durante la temporada 2021/2022", presentada por las Asociaciones y Entidades locales participantes.
- 13.3.- Se aprobó la cuenta justificativa "Base nº2: Distribución de ayudas por la participación en competiciones federadas y competiciones /actividades no federadas extralocales, durante la temporada 2021/2022, presentada por las Asociaciones y Entidades locales participantes.
- 13.4.- Se aprobó la cuenta justificativa "Base nº4: Ayudas económicas a los técnicos locales para sufragar los gastos por la asistencia a cursos de formación", presentada por los interesados de la temporada 2021/2022.
- 14.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1198&t=3333>

La Corporación Municipal en Pleno queda enterada.

4.4.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS NO INCLUIDAS EN LA PARTE RESOLUTIVA.

En esta sesión no se trataron mociones de los grupos políticos al haber sido transformada a Declaración Institucional la moción presentada el día 21 de febrero, por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1198&t=3379>

4.5.- RUEGOS Y PREGUNTAS A CONCEJALES DELEGADOS Y ALCALDE.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1198&t=3397>

En este punto de la sesión, se ausenta D. Jesús Ruiz Morcillo.

Y sin más asunto que tratar, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario, soy fe.

